

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas para el ejercicio 2025, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

La Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (en adelante Ley 3/2022), establece un sistema de formación profesional acreditable. La oferta de formación del Sistema se estructura en una dimensión vertical y escalonada, desde las «microformaciones», Grado A, a los certificados de competencia, Grado B, los certificados profesionales, Grado C, hasta los títulos de formación profesional y de especialización, Grados D y E. Este modelo facilita la generación de itinerarios que permiten la progresión y continuidad de la formación conducente a acreditaciones, certificaciones y titulaciones con reconocimiento oficial y que hacen viable el principio del aprendizaje a lo largo de la vida.

De acuerdo con la nueva distribución de competencias en materia de formación profesional en el ámbito laboral, y paralelamente a la Orden TMS/368/2019, en el ámbito del Ministerio de Educación, Formación Profesional, el 5 de octubre de 2022, se publicó la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cuando las acciones formativas respondan a formación vinculada a certificados de profesionalidad.

La presente convocatoria establece las ayudas en el ámbito de la Comunitat Valenciana, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas cuando las acciones formativas a impartir estén ligadas a la obtención de certificados profesionales Grado C, certificados de competencia Grado B, en aplicación de la Orden de bases EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

De conformidad con el artículo 76. c) del Reglamento General de Subvenciones, la fijación de los módulos económicos específicos de cada especialidad se ha realizado a través de un estudio para la «Implantación de un sistema de justificación por módulos económicos de las subvenciones concedidas en el ámbito de la formación profesional para el empleo», sobre la base de los gastos justificados y revisados de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a las personas desempleadas de los años 2016, 2017 y 2018 o estudio actualizado de los mismos. Este instrumento ha permitido establecer el importe de los módulos económicos conforme a criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a su diferencia en función área de la especialidad formativa y de la modalidad de formación (inserción, colectivos específicos).

La financiación de estas ayudas se realizará de conformidad con la distribución territorial de fondos del Estado a las Comunidades Autónomas acordada en el seno de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras, igualmente podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus u otros fondos estructurales de la Unión Europea o supranacionales siendo de aplicación, en su caso, la normativa comunitaria y española correspondiente.

Al no haberse aprobado los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas (LOFCA), modificada por la Ley orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, en el apartado 2 del artículo 21 y el artículo 35 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, quedan automáticamente prorrogados los presupuestos del 2024 para el ejercicio 2025. El procedimiento que regula la citada prórroga, se ha establecido en el Decreto 193/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2024, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2025.

En la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, dentro del programa 322C02 «Formación y Cualificación Profesional», se incluye la línea de subvención S0137, dirigida a subvencionar la formación profesional para el empleo, con una dotación de 48.760.000,00 de euros.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, esta Secretaría Autonómica de



Economía y Empleo, Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, procede a dictar resolución de aprobación con cargo al ejercicio presupuestario 2025 de la convocatoria de subvenciones, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, conforme el Consejo Valenciano de Formación Profesional.

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria e indicación de las bases reguladoras de las subvenciones.

Se convocan para el ejercicio 2025 subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales, Grado C, de certificados de competencia, Grado B, dirigidas prioritariamente a personas desempleadas.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, publicada en el BOE número 239, de fecha 5 de octubre de 2022, en adelante orden de bases.

Segundo. Financiación e importe de la convocatoria.

Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se destinan a la realización de las acciones formativas conducentes a certificados profesionales dirigidas prioritariamente a personas desempleadas que se financiarán con fondos finalistas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Dichas acciones formativas estarán vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y dirigida a la obtención de certificados profesionales, Grado C, certificados de competencia, Grado B.

Se destina para atender a las subvenciones un importe global máximo de 48.560.000,00 euros con cargo a la línea de subvención S0137 del capítulo IV del subprograma 322C02, del presupuesto de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación del 2024 prorrogado para el ejercicio 2025 según lo establecido en el Decreto 193/2024, de 23 de diciembre, del Consell, con el desglose que figura a continuación, con carácter estimativo:

1. Para la modalidad formación para la inserción, se asigna un importe máximo de 34.983.165,24 euros con la siguiente distribución territorial estimativa:

| | |
|-----------|---------------------|
| Alicante | 13.356.708,20 euros |
| Castellón | 4.169.370,50 euros |
| Valencia | 17.457.086,54 euros |
| Total | 34.983.165,24 euros |

2. Para la modalidad de formación modular transversal se asigna un importe máximo de 740.038,50 euros con la siguiente distribución territorial estimativa:

| | |
|-----------|------------------|
| Alicante | 282.549,57 euros |
| Castellón | 88.199,42 euros |
| Valencia | 369.289,51 euros |
| Total | 740.038,50 euros |

3. Para la modalidad colectivos específicos se asigna un importe máximo de 10.938.111,61 euros, que se distribuirá provincialmente en función del paro registrado.

4. Para la modalidad formación para completar certificados profesionales, se asigna un importe máximo de 1.898.684,65 euros, que se distribuirá provincialmente en función del paro registrado.

La publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) de la ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 podrá suponer una variación del importe consignado en esta convocatoria, de lo que se dará cuenta mediante publicación en el DOGV. Cualquier variación en el importe global máximo de la convocatoria que se produzca, deberá tramitarse conforme a lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector



público instrumental y de subvenciones y en el Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

Dado que las ayudas reguladas en la presente resolución están financiadas con fondos que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la concesión de estas estará condicionada a que por el órgano competente de la Administración del Estado se hayan realizado las actuaciones o dictado los actos administrativos que permitan asegurar la efectividad de la transferencia de fondos afectados.

Las acciones formativas podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus u otros fondos estructurales de la Unión Europea o supranacionales siendo de aplicación, en su caso, la normativa comunitaria y española correspondiente.

La dotación de esta convocatoria podrá incrementarse si concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. En todo caso, dicho incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá ser publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Esta publicidad no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Las ayudas a la formación reguladas en esta resolución son compatibles con el mercado interior y no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y quedan dispensadas de la obligación de notificación, pues su concesión no falsea ni amenaza la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. En ese sentido, las subvenciones para la ejecución de acciones de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas no se considera que constituyan ayudas estatales, toda vez que los centros y entidades de formación, realizan una actividad de colaboración con los servicios públicos de empleo, no reciben contraprestación alguna del alumnado participante y las ayudas van destinadas a cubrir los costes de la formación impartida a dicho alumnado.

Tercero. Entidades Beneficiarias.

1. Serán entidades beneficiarias de las subvenciones los centros y entidades de formación públicas o privadas, así como empresas o asociaciones empresariales con presencia en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, autorizadas o inscritas, en el correspondiente Registro de Centros del Sistema de Formación Profesional para impartir las ofertas de formativas de los Grados, B y C, de acuerdo con las modalidades de programación y requisitos que se establecen en el resuelto quinto.

Los centros, fundaciones y otras personas jurídicas públicas o privadas existentes en el ámbito o al amparo del sistema universitario u otros sistemas diferentes del de formación profesional, no podrán impartir y realizar propuestas de titulación asociadas a ofertas del Sistema de Formación Profesional, salvo diferenciación indubitada en su estatuto respecto a su objeto y diferenciación en la denominación de los centros regulados para el ámbito del sistema universitario.

2. Las entidades deberán disponer en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, de instalaciones debidamente autorizadas o inscritas en el Registro de Centros del Sistema de Formación Profesional, que les permita la impartición de las acciones formativas solicitadas.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la LGS, las sociedades civiles y las comunidades de bienes podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta resolución, cuando tengan presencia en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, debiendo disponer en dicho ámbito de instalaciones debidamente autorizadas o inscritas en el registro que permitan la impartición de las acciones formativas solicitadas.

4. A los efectos de esta resolución, se considera inserción laboral la contratación del alumnado por una empresa o entidad empleadora distinta de la entidad beneficiaria, su alta en el régimen especial de personal trabajador autónomo o su incorporación como persona asociada a entidades de economía social.

Cuarto. Objeto y condiciones de la concesión de la subvención.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2025 subvenciones destinadas a la realización en la Comunitat Valenciana de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras en situación de desempleo, para obtener la cualificación profesional que permita desempeñar una ocupación adecuada a las necesidades del mercado de trabajo y estimular su inserción laboral, a través de las modalidades de programación que se contemplan en el resuelto quinto.

2. Se consideran acciones formativas prioritarias las dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras, anticipando las necesidades de cualificación del sistema productivo, así como las dirigidas a atender al



desarrollo de los sectores más innovadores y a las necesidades vinculadas con los sectores productivos que tengan regulaciones específicas.

Estas acciones prioritarias se obtienen a partir del estudio continuo de detección de necesidades formativas que viene realizando la Dirección General de Empleo y Formación en cada ejercicio.

En la modalidad de formación para la inserción serán acciones prioritarias las que figuran en el anexo II.

En la modalidad formación modular transversal serán prioritarias las que figuran en el anexo III.

Atendiendo a las necesidades detectadas en materia de cualificación-inserción, en la modalidad de colectivos específicos, dentro del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, tienen la consideración de acciones prioritarias con el grado de prioridad que se señala, las que se relacionan en el anexo IV de esta resolución.

3. Las acciones formativas que se programan en esta convocatoria deben estar vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

Quinto. Modalidades de programación.

1. Se establecen las siguientes modalidades de programación:

a) Modalidad formación para la inserción: serán programas dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras, por medio de la cualificación profesional y atender las necesidades formativas detectadas en las empresas. Esta modalidad se ejecutará por entidades autorizadas o inscritas en el registro y se corresponderá con las acciones formativas recogidas en el anexo II, correspondiente a los certificados profesionales, Grado C.

b) Modalidad formación modular transversal: Se trata de acciones formativas de corta duración correspondiente a módulos formativos dirigidos a la obtención de certificados de competencia, Grado B, que permitirán atender a un mayor número de personas desempleadas cuyo perfil no requiera de una formación de mayor duración y que les permita adquirir determinadas competencias comunes a un conjunto de certificados profesionales así como disponer de la posibilidad de las preceptivas autorizaciones para el desempeño de actividades profesionales reguladas.

Se ejecutará así mismo por entidades autorizadas o inscritas y se corresponderá con las acciones formativas recogidas en el anexo III.

c) Modalidad colectivos específicos: Serán programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción en el mercado laboral o recualificación profesional. Se ejecutará por entidades autorizadas o inscritas en el registro que impartirán una formación adaptada a las necesidades del correspondiente colectivo de entre los certificados profesionales Grado C y de competencia, Grado B, para personas desempleadas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

Podrá participar en esta modalidad exclusivamente el alumnado en que concurra alguna de las siguientes situaciones:

– Personas en situación o riesgo de exclusión social acreditada por los Servicios Sociales de las Administraciones Públicas. Entre ellos, se priorizará a las personas menores de 18 años tuteladas por la Generalitat y a las personas mayores de 18 años que hayan estado tuteladas hasta cumplirlos.

– Personas con o discapacidad reconocida con grado igual o superior al 33% y personas que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. En todo caso estos extremos deberán constar en la correspondiente demanda de empleo.

d) Modalidad formación para completar certificados profesionales: se trata de programas que facilitan completar el itinerario formativo conducente a la obtención de un certificado profesional a personas que cuentan con certificados de competencia, Grado B, obtenidas mediante la vía de acreditación por experiencia profesional y/o formación no formal o informal o por haber cursado con anterioridad los módulos correspondientes.

Se ejecutará por entidades autorizadas o inscritas en el Registro y se corresponderá con alguna de las acciones formativas en el anexo II vinculadas a la obtención de certificados profesionales. En esta modalidad se impartirán uno o varios módulos incluidos en el certificado siempre que con ellos se permita que el 100% de las personas participantes en dichas acciones formativas completen el certificado correspondiente, del que deberán tener superados, asimismo, uno o varios módulos.

En ningún caso se concederán ayudas para la impartición de módulos profesionales o acreditaciones parciales de competencia aisladas.

2. Las entidades, inclusive las sociedades civiles y las comunidades de bienes, deberán disponer de la autorización o inscripción para impartir la correspondiente acción formativa antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Se requerirá igualmente esta condición para las especialidades complementarias.



Las acciones formativas deberán estar vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales vigente a partir del 1 de enero de 2025.

3. Se considerará que podrán ser imputadas en su totalidad, en el ámbito de esta convocatoria, todas aquellas acciones formativas que contengan para cada persona formada como mínimo el 75 % de horas de formación vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

4. Las acciones formativas reguladas en esta resolución, se impartirán únicamente en modalidad presencial. El aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo por causas motivadas, previa solicitud, que deberá ser autorizada por los servicios territoriales competentes en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el personal tutor/formador y alumnado interactúan de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente en modelo normalizado, junto con la documentación específica.

Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la sede electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es/es/> desde donde podrá acceder al trámite presentación de solicitudes a ayudas de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, o de la página web (www.labora.es) a través del enlace «solicitud telemática». Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos admitidos por la sede electrónica de la Generalitat. En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de representaciones de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática.

2. Cada entidad beneficiaria presentará un máximo de una solicitud, incluirá por orden de prioridad todas las acciones formativas que la entidad pretenda desarrollar en su ámbito provincial, con indicación de la modalidad de programación elegida de acuerdo con el resuelto quinto, entendiéndose que se realiza por la totalidad de las horas del certificado profesional correspondiente, del módulo/s solicitado/s, o de la acreditación parcial solicitada.

En el caso de que la entidad beneficiaria presente más de una solicitud se tendrá por presentada la última, considerándose que desiste de las anteriores.

3. En las modalidades formación para la inserción y formación modular transversal, se podrán solicitar acciones planificadas en los correspondientes anexos en la comarca donde esté autorizado o inscrito el centro de formación. Cuando no existan acciones planificadas en la comarca donde esté autorizado o inscrito el centro de formación, también podrán solicitar acciones planificadas en la provincia donde esté autorizado o inscrito, que se resolverán, en su caso, en la segunda fase provincial.

4. Con carácter general, no se podrá solicitar más de tres acciones por aula de teoría autorizada o inscrita, independientemente de las acciones formativas que tenga autorizadas o inscritas, en la misma. Dicha limitación no será de aplicación al supuesto establecido en el apartado 1.d del resuelto quinto de esta resolución ni a las acciones formativas cuya duración sea inferior o igual a 120 horas.

Cuando una solicitud exceda los límites señalados, se valorarán las acciones formativas según el orden de prioridad señalado en la solicitud, inadmitiéndose las posteriores.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOGV.

Séptimo. Documentación e información que debe acompañar a la solicitud.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la LGS, en el caso de sociedades civiles sin personalidad jurídica y comunidades de bienes, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.



La documentación relacionada en el apartado siguiente, letras a), b), c), d) y e), se aportará por cada una de las personas miembros de la agrupación que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades en nombre y por cuenta del primero.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que deberá anexarse por medios telemáticos, sin perjuicio de que pueda requerirse en determinadas circunstancias la exhibición de los documentos originales para su cotejo:

a) Autorización expresa a Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación para que compruebe los datos de identidad de la persona solicitante o, en caso de tratarse de una persona jurídica, de su representante, de conformidad con el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana. No obstante, si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por la propia persona interesada, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla. Si la persona solicitante no presta su consentimiento, deberá aportar copia del documento nacional de identidad.

Cuando se trate de una persona jurídica se deberá aportar, además, documentación acreditativa e identificativa de la misma consistente en copia de la escritura de constitución/estatutos actualizada y acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil o registro correspondiente, así como de la tarjeta de identificación fiscal y, en su caso, poderes de representación. En el caso de que esta hubiera sido aportada anteriormente y no hubiera sufrido ninguna variación, bastará el certificado o declaración responsable del representante legal de la entidad acreditativo de que no se ha producido ningún cambio en la documentación identificativa de la entidad y de la vigencia del nombramiento del presidente o de quien ostente la representación a fecha de presentación de la solicitud. Asimismo, deberá constar en dicho certificado el expediente administrativo en el que se aportó la misma y el órgano al que fue dirigida.

b) Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3, el 13.3 bis de la LGS, según modelo normalizado, así como de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

c) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell y en el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

d) Certificado de situación en el censo de Actividades económicas de la AEAT y documentos acreditativos del último abono del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) correspondiente a las actividades de formación en alta en Epígrafes del grupo 932 o el epígrafe 933.9 o declaración responsable de su exención o no sujeción, en su caso.

e) De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del RLGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del citado reglamento a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la entidad solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones que a continuación se relacionan, y que tendrán un período de validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del citado reglamento:

– De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

– De la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

– De la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), el certificado acreditativo de que no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

f) Datos de domiciliación bancaria, que se facilitarán conforme al procedimiento establecido en la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat, aplicándose el trámite automatizado previsto en su artículo 5 cuando resulte de aplicación.

g) En el caso de optar por la modalidad para completar certificados profesionales Grado C, se tendrá que aportar acreditación/compromiso de que, con la realización de este, todo el alumnado que supere con éxito los módulos ofertados completará el certificado correspondiente.

h) Plan de las acciones formativas solicitadas según modelo normalizado.

3. Con carácter voluntario, podrá aportarse asimismo documentación acreditativa de los extremos recogidos en el anexo I a la presente convocatoria en plazo de solicitudes y en los términos previstos en el mismo, en relación con:



a) La implantación de un sistema de gestión de la calidad en vigor, según Anexo I.

b) La experiencia en la impartición de acciones formativas correspondientes a la oferta formativa dirigida prioritariamente a personas desempleadas por la participación en convocatorias de ayudas ejecutadas en los ejercicios 2022 y 2023 por las diferentes administraciones públicas del Sistema de Formación Profesional (en adelante, SFP) y la experiencia en la impartición de acciones formativas no financiadas con fondos públicos autorizadas en los ejercicios 2022 y 2023 por las diferentes administraciones públicas del SFP, en ambos casos se acreditará mediante declaración responsable de la entidad y certificado emitido por la administración pública correspondiente del SFP según modelo normalizado disponible en la web de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Respecto de la experiencia en acciones correspondientes a convocatorias de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación o acciones formativas no financiadas con fondos públicos autorizadas por este organismo, no será necesario aportar certificado de la administración competente, la comprobación se realizará por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación mediante consulta en su base de datos y la declaración responsable presentada por la entidad.

c) El porcentaje de inserción alcanzado y debidamente acreditado, en la misma provincia de la solicitud, en la forma establecida en el anexo I de esta resolución.

d) Declaración responsable del número de personas que a fecha de solicitud estén incluidas en la plantilla de la entidad, en alta durante un periodo igual o superior a 9 meses en la misma en el ejercicio presupuestario anterior al que financia la presente convocatoria (en ningún caso se tomarán en consideración los contratos subvencionados a través de los programas mixtos de empleo-formación) y de las personas incluidas en la plantilla, durante el mismo periodo, que reúnan alguna de las siguientes condiciones, que en su caso, se acreditarán, documentalmente de la siguiente forma:

– Personas con discapacidad se acreditará mediante certificado oficial emitido por el órgano competente que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33% o de reconocimiento de pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

– Personas en situación o riesgo de exclusión social, se acreditará mediante certificado emitido por los servicios sociales competentes, cuya fecha de emisión esté dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

– Mujeres víctimas de violencia de género, situación que se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el art. 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

A efectos de comprobación las situaciones de alta de las personas trabajadoras en la empresa, se presentará el Informe de Trabajadores en Alta (ITA) de la Seguridad Social y el Informe de Vida Laboral de Empresa, que incluyan el periodo comprendido entre el 01.01. 2024 y hasta una fecha incluida dentro del plazo de solicitud.

e) Acreditación documental de las acciones positivas que garanticen y promuevan la igualdad de mujeres y hombres en los términos del anexo I:

– Todas las entidades deberán presentar una declaración responsable sobre la obligatoriedad legal o no, de disponer de un Plan de Igualdad, atendiendo al número de personas trabajadoras, en el sentido regulado por la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

– Para las entidades o centros que por el número de personas trabajadoras no están legalmente obligadas a disponer de un Plan de Igualdad: certificado de la inscripción del Plan de Igualdad en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas o en el caso de que la inscripción del registro se halle en trámite, presentación del Plan de Igualdad aprobado y justificante de la solicitud de la inscripción en el registro mencionado.

– Para las entidades o centros que por el número de personas trabajadoras están legalmente obligadas a disponer de un Plan de Igualdad: presentación del certificado de la inscripción del Plan de Igualdad en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas y adicionalmente presentarán certificación oficial de la autoridad competente de la Comunidad Autónoma acreditativa del otorgamiento del distintivo o certificado empresarial en materia de igualdad correspondiente al plan de igualdad vigente e inscrito, o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o cualquier otro análogo de carácter oficial.

Se precisará la presentación de una declaración responsable sobre la normativa aplicable que regula el reconocimiento del distintivo o certificado, si no consta en la certificación mencionada.



Si la entidad dispone de un plan con su correspondiente distintivo o certificado cuya vigencia ha finalizado, bastará con la presentación del plan y el distintivo expirado y la solicitud de tramitación del nuevo distintivo o certificado, correspondiente al nuevo plan registrado, ante el organismo competente. Entre la expiración del plan de igualdad anterior y la solicitud del nuevo distintivo o certificado empresarial en materia de igualdad, o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, no puede haber transcurrido más de seis meses.

– Entidades locales: certificado del secretario/a de la entidad local, de que ésta dispone de un de un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades a nivel externo para la ciudadanía.

La aportación de la documentación recogida en este apartado tiene carácter voluntario, en consecuencia, solamente se valorará la documentación que acompañe la entidad en el plazo de solicitud sin que proceda realizar requerimientos en la fase de instrucción a efectos de subsanación de esta documentación en el caso de que contuviera errores o fuera insuficiente para efectuar la valoración.

Octavo. Plan formativo

El Plan de la acción formativa, que se presentará telemáticamente según modelo normalizado, recogerá los siguientes aspectos:

a) Datos generales de la acción formativa:

– Código, y denominación del certificado profesional, certificado de competencia o acreditación parcial de competencia y el numeral correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los anexos a esta resolución y el régimen de la formación en empresa.

– Dirección completa del lugar de impartición, que deberá coincidir con el domicilio autorizado o inscrito, número de censo e identificación del aula autorizada o inscrita donde se proyecta impartir la acción formativa.

– Priorización de las acciones.

– Número de personas participantes en función de las modalidades siguientes:

1. Modalidades de formación para la inserción, modular transversal y formación para completar certificados profesionales entre 10 y el límite del número respecto del cual se haya autorizado o inscrito la entidad en el Registro siempre que no supere el número de 15 personas participantes por aula autorizada o inscrita.

2. Modalidad colectivos específicos: entre 6 y 10.

b) En la modalidad formación para la inserción, además de la acción formativa principal, si su duración es de al menos 250 horas, se impartirá la especialidad complementaria FCOO03 (Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en igualdad de género), que tendrá una duración de 10 horas. En los mismos casos se incorporará la especialidad FCOO04, (Fomento y promoción del trabajo autónomo), con una duración de 30 horas, excepto en el caso de la especialidad ADGD0210, (Creación y gestión de microempresas).

En la modalidad formación modular transversal no se impartirá formación complementaria.

En la modalidad formación para completar certificados profesionales se impartirá la especialidad FCOO03 (Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en igualdad de género).

En la modalidad colectivos específicos además de la especialidad principal, si su duración es de al menos 250 horas, se impartirá la especialidad FCOO03 (Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en igualdad de género), que tendrá una duración de 10 horas. En todo caso, se podrán impartir hasta 3 especialidades más de la familia de formación complementaria, siempre que la suma de todas las especialidades complementarias no supere el número de horas de la especialidad principal y la entidad, en su caso, esté autorizada o inscrita en las mismas.

En los casos en los que se prevé la realización de la especialidad FCOO03, será impartida por personal docente que lo haga en alguno de los módulos propios del certificado profesional o salvo cuando carezca de la formación necesaria para ello, en cuyo caso se podrá impartir por otro personal docente. En todo caso la retribución de esta especialidad será similar a la del personal que imparta los módulos propios del certificado profesional.

En el caso de que se imparta un certificado profesional antes del inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado si este no incluye formación en prevención de riesgos laborales se impartirá la especialidad complementaria en prevención de riesgos laborales correspondiente.

c) Se deberá incluir el nombre del centro o centros de trabajo, empresa o empresas u organismo equiparado donde se prevea la realización de la formación en empresa, con expresión de su actividad principal, sin perjuicio de que posteriormente se incorporen nuevas empresas.

d) Indicación expresa de que el profesorado cumple el perfil y requisitos previstos en el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (en adelante, RD 659/2023). La Administración podrá solicitar cuanta documentación acreditativa de dicho perfil estime conveniente.



Teniendo en cuenta que en el plan formativo objeto de estas subvenciones pueden participar personas menores de edad, y según se establece en el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021 que dispone que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Cuando el alumnado sea menor de edad, será requisito necesario que el personal docente aporte la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

e) Desglose del presupuesto necesario para llevar a cabo la acción formativa.

f) En su caso, entidades u organismos que colaboran en la financiación de la acción.

g) Propuesta organizativa.

h) En la modalidad colectivos específicos se acreditará que el personal docente y los equipos de apoyo son adecuados a las necesidades del colectivo al que se dirige la formación. A este respecto, deberán contar como mínimo con el siguiente personal:

– Al menos una persona con titulación universitaria en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, Ciencias de la Educación; titulación universitaria en Educación Social, Trabajo Social o Magisterio; o el título de técnico superior en Integración Social, que asumirá las tareas de coordinación del curso.

– Una persona experta en Formación para el Empleo, preferentemente con conocimientos polivalentes teórico-prácticos. Dichos conocimientos deberán acreditarse mediante documentación acreditativa de la experiencia en las especialidades solicitadas.

– Se podrá contar asimismo con otros perfiles profesionales en función de las características del colectivo destinatario, haciendo constar su titulación, funciones y objetivos en el plan formativo.

En el plazo de 15 días desde el inicio de la acción formativa, la entidad deberá incorporar itinerarios individualizados de inserción que implicarán un análisis de las necesidades y características de cada persona participante.

Noveno. Instrucción

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a las direcciones territoriales competentes en materia de formación para el empleo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la solicitud presentada no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada con carácter obligatorio, contuviera errores o fuera insuficiente, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

2. Para la valoración de los planes formativos se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por la persona que ostente la jefatura del servicio territorial competente en materia de formación para el empleo correspondiente, que lo presidirá salvo que designe una persona sustituta, y por un mínimo de tres y un máximo de nueve personas técnicas designadas por aquella.

La designación de las personas miembros de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada de hombres y mujeres en aplicación de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, siempre que sea posible en atención a los recursos humanos disponibles.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y previa ponderación de los criterios de valoración recogidos en el anexo I de esta resolución, emitirá informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación.

3. Realizadas las valoraciones de las solicitudes presentadas se emitirá un listado provisional de valoración donde quedará reflejada la puntuación obtenida en cada ítem de valoración y la puntuación de cada una de las solicitudes que cumplen todos los requisitos necesarios para ser beneficiarias de estas subvenciones. Este listado se publicará en la página web de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación al objeto de que puedan realizar las alegaciones correspondientes en el plazo de 10 días. Una vez atendidas dichas alegaciones la Comisión de Valoración emitirá las correspondientes actas motivadas en las que se concrete el resultado definitivo de la valoración con indicación de los factores o criterios tenidos en cuenta en la valoración y su aplicación concreta en sus correspondientes anexos. Los listados de valoración anexos a dichas actas serán publicados en la página web de Labora Servicio Valenciano de Empleo y



Formación e incluirán las valoraciones obtenidas en cada ítem y la puntuación final obtenida por todas las solicitudes, sin que quepan alegaciones al mismo.

4. El resultado de la valoración realizada estará a disposición del Consejo Valenciano de Formación Profesional. Asimismo, en las modalidades de formación para la inserción y modular transversal, se publicarán en la web de Labora www.labora.gva.es, los listados con las puntuaciones finales obtenidas en las concesiones definitivas en las fases comarcal y provincial.

5. A la vista de la documentación obrante en el expediente y previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en la presente resolución y las condiciones para ser entidad beneficiaria, así como del informe de valoración, se emitirá por la dirección territorial competente en materia de formación para el empleo la correspondiente propuesta de resolución de concesión, con indicación de los criterios tenidos en cuenta en la valoración y su aplicación concreta, así como su adecuación a la oferta formativa conforme al Anexo II y III y de la capacidad de la entidad para impartir acciones formativas.

Se indicará en la correspondiente propuesta de resolución, respecto de las solicitudes denegatorias, inadmitidas o excluidas por no reunir requisitos, las causas concretas de su exclusión.

Décimo. Resolución: plazo, notificación y recursos.

1. Vista la propuesta final del órgano instructor, la Dirección General de Empleo y Formación dictará la resolución procedente por delegación de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

2. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOGV. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Si la resolución es de concesión se identificará, en su caso, la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus o el fondo comunitario o supranacional que corresponda.

3. En la modalidad formación para la inserción y en la modalidad formación modular transversal los expedientes se resolverán por orden de mayor a menor puntuación dentro de cada una de las siguientes fases, hasta agotar el crédito disponible:

a) Modalidad formación para la inserción:

– Fase 1.^a: Fase comarcal: Selección a partir de la concurrencia de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el anexo II de la presente convocatoria, de acciones formativas programadas en la comarca donde esté autorizado o inscrito el centro de formación para una comarca concreta. Se resolverá por orden de mayor a menor puntuación entre las entidades solicitantes cuyos centros estén autorizados o inscritos en la comarca concreta.

– Fase 2.^a: Fase provincial: Selección a partir de la concurrencia de solicitudes de acciones formativas no adjudicadas en la Fase 1.^a y aquellas solicitudes de acciones programadas en la provincia no programadas en la comarca donde esté autorizado o inscrito el centro de formación, de conformidad con lo establecido en el anexo II de la presente convocatoria para una provincia.

b) Modalidad formación modular transversal:

– Fase 1.^a: Fase comarcal: Selección a partir de la concurrencia de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el anexo III de la presente convocatoria, de acciones formativas programadas en la comarca donde este autorizado o inscrito el centro de formación para una comarca concreta. Se resolverá por orden de mayor a menor puntuación entre las entidades solicitantes cuyos centros estén autorizados o inscritos en la comarca concreta.

– Fase 2.^a: Fase provincial: Selección a partir de la concurrencia de solicitudes de acciones formativas no adjudicadas en la Fase 1.^a y aquellas solicitudes de acciones programadas en la provincia no programadas en la comarca donde esté autorizado o inscrito, el centro de formación, de conformidad con lo establecido en el anexo III de la presente convocatoria para una provincia.

La Dirección General de Empleo y Formación podrá mediante la resolución, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y como consecuencia del incremento de dotaciones económicas inicialmente previstas o por causas justificadas tales como la adecuada ejecución del programa, abrir una fase adicional a las anteriormente previstas en la modalidad de formación para la inserción y modular transversal, para atender las solicitudes presentadas para las acciones planificadas en el anexo II y III, hasta agotar el crédito disponible.

4. En las modalidades colectivos específicos y formación para completar certificados profesionales los expedientes se resolverán, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

5. En caso de renuncia de alguna de las entidades beneficiarias el crédito presupuestario no aplicado podrá concederse, sin necesidad de nueva convocatoria, a las solicitudes de entidades solicitantes siguientes a aquella, en orden de



la puntuación obtenida en la fase de concesión correspondiente, en su caso; en la modalidad de colectivos específicos por orden de la puntuación obtenida en la correspondiente provincia, siempre que no conste que hayan renunciado a alguna subvención concedida en la presente convocatoria con anterioridad a la fecha de una nueva propuesta de concesión en la que esté de nuevo incluida. Únicamente se propondrá la concesión a entidades que hayan renunciado a alguna subvención concedida en la presente convocatoria en el caso de que no existan otras solicitudes valoradas positivamente para el numeral renunciado y la concesión se realizará en fase provincial.

6. La resolución de concesión se remitirá a la Base de datos nacional de subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 20 de la LGS, y el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

7. Las resoluciones recogidas en este resuelvo agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado 3, así como en el artículo 46 apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Décimo primero. Medio de notificación o publicación de los trámites a cumplimentar en el procedimiento.

1. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 párrafo tercero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por las personas interesadas o sus representantes, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Si por razones técnicas o de cualquier otra índole la notificación electrónica no fuera posible, se practicará mediante correo certificado.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en cualquier momento del procedimiento cuando la Administración considere que alguno de los actos de las personas interesadas no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A las personas interesadas que no atiendan el requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación de las personas interesadas y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Décimo segundo. Solicitud de anticipo e ingreso de remanentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden EFP/942/2022 se prevén entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa de hasta el 25 % del importe concedido. Igualmente se prevé el pago de hasta un 35 % adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, a dichos efectos se podrán formalizar las solicitudes en los modelos normalizados que se facilitarán al efecto, que comprenderán las siguientes opciones:

a) Solicitar con carácter previo al inicio de la actividad formativa el anticipo de hasta el 25% de la subvención concedida, y en la misma solicitud, el anticipo de hasta el 35 % adicional, con carácter condicionado a la acreditación del inicio de la actividad formativa.

b) Solicitar con carácter previo al inicio de la actividad formativa el anticipo de hasta el 25% de la subvención concedida y en su caso, con carácter adicional a la anterior solicitud, presentar una nueva solicitud en el plazo de un mes a partir del inicio de la actividad formativa de hasta el 35% de la subvención concedida.

Asimismo, se podrá solicitar por parte de la entidad beneficiaria, un único anticipo hasta el 60% del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Salvo que la entidad beneficiaria esté exenta de dicha obligación, de acuerdo con la normativa vigente, se deberá presentar aval bancario por un importe igual a la cantidad a anticipar. La entidad beneficiaria deberá depositar la garantía en la correspondiente Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de Hacienda.



Una vez obtenida la carta de pago acreditativa del depósito, deberá ser presentada por la entidad beneficiaria en la correspondiente dirección territorial competente de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación como requisito previo e indispensable para el pago anticipado.

Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos:

1. Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
2. Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida, en razón a la escasa cuantía de estos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.

Con carácter previo al cobro la entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante declaración responsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en virtud de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una entidad local, como requisito previo al pago, deberá acreditarse que está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

Dentro del plazo de justificación previsto en la presente convocatoria, la entidad deberá proceder al ingreso de los remanentes no aplicados en la cuenta número ES40 2100 8681 5002 0011 6580, de Caixabank a favor de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y acreditarlo ante el mismo órgano identificando el número de expediente.

Los anticipos y/o pagos restantes que deba realizar la Administración se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por la entidad beneficiaria de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo, o de seis meses desde la presentación de la justificación a través de módulos específicos de los programas de formación.

Décimo tercero. Plazo de inicio y finalización de las acciones formativas.

1. Los cursos deberán iniciarse, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de notificación de la resolución, salvo que por estar impartiendo formación las aulas no se encuentren disponibles en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del momento en que finalicen las referidas acciones formativas, fecha que deberá ser comunicada al personal técnico de formación. Sin perjuicio de lo anterior, los cursos deberán iniciarse antes del 31 de diciembre del 2025, a excepción de los cursos cuya duración sea igual o inferior a 400 horas que podrán iniciarse antes del 1 de mayo del 2026.

2. Con carácter general las acciones formativas deberán finalizar con anterioridad al 1 de agosto de 2026, no obstante, las acciones formativas cuya duración sea igual o superior a 700 horas deberán finalizar con anterioridad al 15 de septiembre de 2026.

3. El horario deberá organizarse de manera que la estancia del alumnado en el centro formativo oscile entre cuatro y seis horas diarias, de lunes a viernes, ininterrumpidamente, salvo que la persona que ostente la jefatura del Servicio Territorial de Formación para el Empleo autorice otro horario. En ningún caso podrá autorizarse un horario inferior a 20 ni superior a 40 horas semanales o superior a 8 horas diarias.

En la programación de las acciones formativas se respetará un descanso de quince minutos dentro de su duración máxima entre los diferentes turnos que se puedan programar.

Décimo cuarto. Selección del alumnado

1. La preselección del alumnado se realizará entre aquellas personas inscritas en Labora que muestren su interés y soliciten su participación en PuntLabora una vez abierto el plazo de inscripción en una acción formativa; así mismo, podrán ser seleccionadas a través de un emparejamiento de una oferta de servicios formativos. En la Modalidad colectivos específicos, en caso de personas en situación o riesgo de exclusión, en atención a sus especiales circunstancias, la preselección se realizará con la participación de los servicios sociales.

2. En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, para ello deberá contar con personal técnico, propio o externo, adecuado para la selección del alumnado. Así como de comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de esta.

3. En aquellas acciones formativas adjudicadas en fase provincial, se priorizará en la selección del alumnado a las personas residentes en la comarca donde estaba programada la acción formativa.



4. Con carácter general, y siempre que cumplan los perfiles requeridos, tendrán prioridad a efectos de su participación en los cursos los colectivos vulnerables de atención prioritaria siguientes:

- Personas jóvenes especialmente con baja cualificación.
- Personas en desempleo de larga duración
- Personas con discapacidad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. Respecto al colectivo de personas con discapacidad, se reconocerá como personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
 - Personas LGTBI, en particular trans.
 - Personas mayores de cuarenta y cinco años.
 - Personas migrantes beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable.
 - Personas víctimas de trata de seres humanos.
 - Mujeres con baja cualificación.
 - Mujeres víctimas de violencia de género.
 - Personas en situación de exclusión social, personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.
 - Personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración.
 - Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.
 - Personas víctimas del terrorismo.
 - Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas, personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género y personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.
 - Las personas que como consecuencia de su participación en un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales necesiten completar su formación.
 - Personas inmigrantes en proceso de obtención de la autorización de residencia por arraigo para la formación según lo dispuesto en el Real decreto 1155/2024 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

5. En las acciones formativas, dirigidas a personas desempleadas, podrán participar además personas ocupadas en un porcentaje que no supere el 30 % del total de las personas participantes programadas. En todo caso, las personas desempleadas tendrán preferencia en la selección respecto de las personas ocupadas. Dentro del colectivo de personas ocupadas, tendrán prioridad quienes tengan un contrato temporal o a tiempo parcial, así como, las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contratos o reducción de jornada como consecuencia de un Expediente de regulación de Empleo.

A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación. En el caso de personas trabajadoras fijas discontinuas, durante los periodos en que no trabajen, y de aquellas incluidas en un expediente de regulación temporal de empleo, no computarán como personas ocupadas a los efectos del cálculo del porcentaje antes referido.

6. Tendrán la consideración de no prioritarias al acceso a la oferta formativa aquellas personas que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas en las dos convocatorias anteriores. En caso de no superarse un certificado profesional Grado C, solo podrá cursarse dos veces como máximo. En la modalidad colectivos específicos se podrá autorizar una tercera matrícula.

7. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta que firmarán la persona responsable del proceso y el representante legal de la entidad beneficiaria, donde constarán los siguientes datos: personas preseleccionadas, presentadas a las pruebas con su resultado, seleccionadas y reservas.

Se incluirá manifestación expresa de que las personas candidatas seleccionadas cumplen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la acción formativa, en los términos previstos en el correspondiente programa formativo del certificado profesional. De todas estas incidencias se dejará constancia en la citada acta.



Décimo quinto. Obligaciones de las personas participantes y causas de exclusión.

1. Las personas que participen en las acciones formativas dirigidas a personas desempleadas que se oferten deberán figurar inscritos al inicio de la formación como personas desempleadas o trabajadoras agrarias en los Servicios Públicos de Empleo, o bien, en el caso de las personas trabajadoras ocupadas como demandantes de servicios formativos.

2. El alumnado está obligado a:

- a) Asistir a las clases de forma regular y continua y seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- b) No simultanear cursos de formación para el empleo de carácter presencial cuando superen las 40 horas semanales, aunque exista compatibilidad horaria o siendo inferior el número de horas no exista compatibilidad horaria.
- c) Autorizar a Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación para consultar su vida laboral, a efectos de control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden de bases y en esta convocatoria.

3. Serán causas de exclusión del alumnado:

a) La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del curso, con el visto bueno previo del personal técnico de Formación. En este último supuesto, la entidad iniciará un procedimiento de exclusión, solicitando un informe motivado al personal técnico de formación acompañado, en su caso, por escrito, del resto del alumnado si se alcanza el 60% de los mismos. Asimismo, la entidad dará traslado mediante escrito motivado del inicio del procedimiento de exclusión a la persona interesada para que formule alegaciones en un plazo máximo de tres días hábiles.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo otorgado al efecto, se deberá resolver el procedimiento de exclusión en un plazo máximo de tres días hábiles.

b) Simultanear cursos de formación para el empleo, cuando superen las 40 horas, o siendo inferior el número de horas no exista compatibilidad horaria en los términos del apartado 2 de este resuelto. En este caso, la exclusión se aplicará a los cursos a los que se hubiera incorporado de forma más reciente.

c) No presentar la autorización para consultar la vida laboral o revocarla una vez presentada.

d) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en el mes. Las faltas de asistencia justificadas no computarán a estos efectos, salvo que representen más del 25 % de la duración de la acción formativa. La entidad impartidora de la acción formativa hará efectiva la baja de la persona participante en la aplicación correspondiente en los cinco días lectivos siguientes al de la comisión de la última falta.

Décimo sexto. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se determina mediante el producto del número de horas por el número de personas participantes y por el importe del módulo específico correspondiente incluida la formación en empresa, para cada una de las acciones formativas convocadas que conforman el programa de formación.

Los módulos económicos (coste/hora/alumnado) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican:

– Respecto de las acciones formativas en modalidad formación modular en el anexo III de esta convocatoria.

– Para el resto de las modalidades de formación, en el anexo V de esta convocatoria se publican los módulos económicos aplicables, atendiendo al área profesional correspondiente de cada una de las acciones formativas. De acuerdo con el artículo 3.2 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, los módulos económicos no podrán superar el módulo genérico máximo en modalidad presencial de 9 euros recogido en el anexo I de la citada orden, de forma que en el anexo V antes mencionado, en las áreas profesionales en las que se indica un módulo económico superior, se entenderá que es de 9 euros.

De conformidad con el artículo 76. c) del Reglamento General de Subvenciones, la fijación de los módulos específicos de cada acción formativa se ha realizado a través de un estudio para la «Implantación de un sistema de justificación por módulos económicos de las subvenciones concedidas en el ámbito de la formación profesional para el empleo», sobre la base de los gastos justificados y revisados de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a las personas desempleadas de los años 2016, 2017 y 2018 o estudio actualizado de los mismos. Dicho estudio se ha realizado de acuerdo con el informe técnico motivado de fecha 21 de marzo de 2023 del Servicio de Gestión de Programas que contempla las variables técnicas tenidas en cuenta para la determinación de los módulos económicos por especialidad formativa y los correspondientes a los módulos formativos en la Formación modular transversal.

Décimo séptimo. Subcontratación.

De acuerdo con lo previsto en el 197.4 del Real decreto 659/2023 de 18 de julio, los centros autorizados para impartir ofertas de formación profesional deberán realizarlas directamente, sin posibilidad de realizarlas a través de otros centros o subcontratar los servicios de formación.



A estos efectos, la contratación por la entidad adjudicataria del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

Décimo octavo. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación del programa de formación desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación.

4. Con carácter general, serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

a) Costes directos de la actividad formativa:

1.º Las retribuciones del personal formador y tutor formador interno y externo.

También se podrán incluir las retribuciones del personal que no siendo formador o tutor-formador de la acción formativa, realiza tareas de apoyo técnico relacionadas directamente con el proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumnado hasta un máximo del 15% del importe de la subvención concedida.

El personal de apoyo técnico mencionado realizará acciones como diagnóstico individualizado y elaboración del perfil, diseño de itinerario personalizado, asesoramiento para la definición del currículo y búsqueda activa de empleo y otras que favorezcan la empleabilidad o la utilización de los servicios de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Entre sus funciones, el personal de apoyo técnico realizará las sesiones de orientación profesional a las que se refiere el artículo 10 k) de la Orden EFP/942/2022.

Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a las personas participantes de las actividades formativas.

En todo caso se observará lo dispuesto en los convenios, estatutos o reglamentos reguladores de las retribuciones, obligaciones y derechos de cada tipo de personal cuyos gastos puedan imputarse.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

2.º Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de personas participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

En relación con el alquiler o arrendamiento financiero de las plataformas tecnológicas, se podrán imputar este tipo de gastos con el límite del 3 % de importe concedido.

3.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de personas participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

4.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

5.º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de las personas participantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real decreto 694/2017, de 3 de julio.



Estos gastos deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de personas participantes.

6.º Los costes de evaluación de la calidad de la formación. Este tipo de gastos solo será subvencionable si se ha especificado expresamente en el plan formativo que acompaña a la solicitud de la acción formativa y en sus mismos términos. Esta actividad que no podrá ser desempeñada por personal que haya impartido docencia en la misma acción formativa, se desarrollará por personal titulado universitario en psicología, pedagogía o sociología y/o personal con experiencia demostrada en estas funciones. Por este subconcepto se admitirá como máximo el 7 % de la subvención concedida.

7.º Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas y de captación y selección del alumnado participante cuando se realice a través de medios impresos o en la página web de la entidad.

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, a través de su página web establecerá las proporciones, color y disposición de los logotipos que se podrán utilizar.

Esta publicidad estará sujeta a la obligación de comunicación previa.

Para la utilización de otros medios publicitarios o en otros formatos que difieran de los indicados por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación en su página web, será necesaria la previa autorización de la Dirección General de Empleo y Formación para comprobar que se adecúan a la normativa de aplicación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

8.º Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención al alumnado con discapacidad o pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que este alumnado recibe la formación, siempre que conste respecto a este alumnado certificado oficial sobre la pertenencia al colectivo en situación o riesgo de exclusión social o certificación oficial que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33% o de reconocimiento de pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

9.º Gastos de cotización a la Seguridad Social del alumnado que realice la formación en empresa en los términos de la disposición adicional 52 del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

b) Costes indirectos de la actividad formativa:

1.º Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa. Por este concepto serán imputables los gastos que se produzcan tanto en el periodo de impartición del curso como en los 30 días anteriores a su inicio y los 60 días posteriores a su finalización. La entidad beneficiaria aportará, de acuerdo con las instrucciones que le serán comunicadas antes del inicio de la acción formativa, control de asistencia con partes horarios al personal de apoyo.

2.º Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

3.º Otros costes: luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

De conformidad con el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada, al resultado de la autoliquidación revisada, deducidas las minoraciones por incumplimiento por justificación insuficiente, en su caso.

5. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Décimo noveno. Criterios generales aplicables a la justificación y pago de la subvención.

1. La justificación y el pago de la subvención se harán efectivos al finalizar la acción subvencionada. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se justificarán y liquidarán mediante un sistema de módulos económicos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de



Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 15.3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación y conforme a lo dispuesto en el resuelto décimo sexto.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de finalización de la acción formativa subvencionada.

3. Una vez presentada la documentación justificativa, se realizará por parte del Servicio Territorial de Formación Profesional para el Empleo la correspondiente comprobación técnico-económica, en los términos descritos en el resuelto siguiente. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el citado órgano pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

4. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a las personas interesadas junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, la dirección territorial competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 15 de la Orden EFP/942/2022.

6. Con carácter previo a la liquidación de la subvención, se deberá haber presentado la acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso, que tendrá la consideración de devolución voluntaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con el apartado tres del resuelto vigésimo primero.

7. En el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus u otros fondos estructurales de la Unión Europea o supranacionales, será de aplicación por las Administraciones competentes implicadas la normativa comunitaria o supranacional y española correspondiente, a efectos de la justificación de la subvención recibida.

8. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Vigésimo. Justificación de la subvención

La presentación de la documentación a efectos de la justificación por módulos económicos se realizará a través de la aplicación informática que se disponga a tal efecto y a los modelos normalizados incorporados en la misma.

2. La documentación que se debe presentar es la siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, en el formato normalizado.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

– Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas participantes en la acción formativa, indicando de cada una de ellas, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con el control de asistencia del alumnado.

– Cuantía de la subvención, calculada sobre la base de las personas participantes certificadas, horas de la acción formativa y los módulos establecidos en la convocatoria, conforme al modelo normalizado.

– Carta de pago justificante de la devolución de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, si procede, de los rendimientos financieros no aplicados.

– Resumen de gastos subvencionables conforme a las especificaciones recogidas en la Guía de Entidades disponible en la web de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

– La «Declaración sobre la financiación de la actividad».

– La «Declaración artículo 34 Ley 38/2003 general de subvenciones».

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra



documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija, en particular el del plan de control de subvenciones derivado del artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y Subvenciones, plan que deberá elaborarse por todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos.

En todo caso, la documentación a presentar deberá cumplir los requisitos que se establecen en el resuelto décimo octavo, y serán incorporados en la aplicación informática que a tal efecto Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación ponga a disposición de los beneficiarios.

c) Memoria justificativa de las acciones de orientación profesional conforme a la obligación establecida en el resuelto vigésimo segundo, apartado 22) y artículo 10 k) de la Orden EFP/942/2022.

Vigésimo primero. Liquidación de la subvención

1. El pago de la subvención se hará efectivo al finalizar la acción subvencionada, previa comprobación de la justificación y posterior propuesta de pago de la dirección territorial competente en materia de formación para el empleo.

Con carácter previo al cobro, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. También deberá acreditar mediante declaración responsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en virtud de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. El cálculo de la cuantía de la subvención de la letra b) del apartado 2, del resuelto vigésimo, se realizará utilizando un modelo mixto con relación al producto y al resultado alcanzado. El cálculo se realizará de la siguiente forma:

a) Importe de la subvención calculado con relación al producto.

Este importe se obtiene multiplicando el módulo económico, determinado en el anexo III y en el anexo V de esta convocatoria, atendiendo a lo establecido en el resuelto décimo sexto de esta resolución, según la modalidad y área formativa correspondiente a la acción formativa, por el número de horas concedidas, por el número de alumnado concedido, por un 80 %.

Este 80% corresponde a la media de la tasa de éxito de las acciones formativas en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el estudio de «Implantación de un sistema de justificación por módulos económicos de las subvenciones concedidas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo 2016/2018» o estudio actualizado de los mismos.

El importe final de la subvención por este concepto no podrá superar el 80% total de la subvención concedida.

b) Importe de la subvención calculado con relación al resultado.

La cuantía de la subvención por este concepto se determinará en función de los resultados obtenidos por la acción formativa y se obtiene de la multiplicación del módulo económico correspondiente a la modalidad por el número de horas impartidas en la formación, por el número de alumnado que haya finalizado con éxito la acción formativa, por un 20%.

En la determinación del alumnado finalizado con éxito, se atenderán a las siguientes reglas:

A efectos de la liquidación de la subvención se considerará que el alumnado ha finalizado la acción formativa cuando haya asistido al menos al 75% de su duración. A efectos de la determinación de este porcentaje se considerará como asistencia efectiva los días de impartición correspondientes a módulos en los que el alumnado este exento por haberlos realizado previamente.

A efectos de la justificación posterior por parte de la entidad beneficiaria, también se considerará que ha finalizado la acción formativa, siempre que hubiese realizado, al menos, el 25% de la actividad formativa, el alumnado que se encuentre en los siguientes supuestos:

a) Personas trabajadoras desempleadas, aquellas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo.

b) Personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado.

Antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa, la entidad podrá incorporar nuevo alumnado hasta completar el número que fije la resolución de concesión, y sustituir las bajas con nuevas altas. Cuando se trate de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados profesionales, únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos correspondientes al certificado profesional.

El resultado final a certificar no podrá superar el 20% total de la subvención concedida.

El cálculo final de la subvención a percibir vendrá dado por la suma de los resultados obtenidos en los apartados a) y b). De este resultado se deducirán las minoraciones contempladas en el resuelto vigésimo tercero.



3. La entidad beneficiaria justificará la cuantía de la subvención conforme al modelo normalizado, que será revisado por el personal técnico del servicio territorial de formación. En caso de existir discrepancias que minoren dicha cuantía, lo pondrá en conocimiento de la entidad para que efectúe las alegaciones que estime oportunas.

4. En caso de que la cuantía de la subvención así calculada resulte inferior a las cuantías transferidas en concepto de anticipo, se deberá realizar el reintegro del exceso, en la cuenta número ES40 2100 8681 5002 0011 6580, de Caixabank a favor de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

5. La aplicación de la justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la seguridad social, facturación y subcontratación.

Vigésimo segundo. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, constituyen obligaciones de las entidades beneficiarias:

1) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si ésta es conducente a la obtención de un certificado profesional completo, Grado C, de certificados de competencia, Grado B, así como cuáles son las oportunidades de formación en el sistema de formación profesional para mejorar su empleabilidad

2) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de las personas trabajadoras a las acciones formativas y los controles de evaluación de su aprendizaje y registros de actividad formativa realizada.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán realizar el seguimiento de la participación del alumnado, su aprendizaje y evaluación. En todas las acciones formativas se deberá llevar un control de asistencia diario que se realiza a través de la aplicación informática establecida al efecto.

3) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes en la formación subvencionada y no percibir cantidad alguna de las mismas.

4) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante la resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto, y acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de concesión como a la de pago.

5) Comunicar al órgano concedente competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que esta será minorada en la cantidad ya percibida.

6) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de esta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.4 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y, en su caso, la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus o de cualquier otro fondo comunitario o supranacional. En este último supuesto, la entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a las personas participantes el emblema del Fondo Social Europeo Plus o del fondo comunitario o supranacional que corresponda, así como cumplir las demás obligaciones de publicidad establecidas en la normativa comunitaria o supranacional aplicable.

8) Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

8.1) Las entidades privadas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.



c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Igualmente, las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que desarrollen su actividad en la Comunitat Valenciana, deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Todas ellas, en particular, deberán publicar la información en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

8.2) Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento, por esta, de las obligaciones previstas en la ley de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, podrá acordar, previa advertencia y audiencia la entidad beneficiaria, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

8.3) Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

8.4) Remitir una comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto se le informe.

Esta comunicación, se realizará con una antelación mínima de cinco días naturales a la fecha de inicio de cada curso, con indicación del horario, lugar de impartición, número del alumnado que comienza y la relación nominal del profesorado o personal tutor, con la acreditación de la titulación exigida en el programa formativo que se incluyó en el plan formativo.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

9) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

10) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos autorizados o inscritos para tal fin.

11) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la autorización o inscripción de las acciones formativas.

12) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación o cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la LGS, así como a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.

13) Comprobar que las personas participantes cumplen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de esta.

14) La entidad beneficiaria de la subvención estará obligado a conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria. Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la documentación que se deba presentar en la justificación.



En tanto que estas ayudas son susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la entidad deberá conservar a nivel adecuado todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

15) Comunicar, en su caso, la renuncia a la ejecución de la subvención concedida en un plazo máximo de 2 meses desde la notificación de esta. En el caso de que la entidad no haya renunciado dentro de dicho plazo y presente renuncia en un plazo posterior o no ejecute las acciones que le han sido concedidas, se considerará como un incumplimiento de las obligaciones establecidas.

16) Aceptar su inclusión en la lista de entidades beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción subvencionada por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de conformidad con las instrucciones y los modelos que al efecto suministre la dirección general de Empleo y Formación, de acuerdo con lo previsto en el número 4 del mismo artículo.

17) Recabar de las personas participantes de la actuación los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 16.1 y 42.1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a determinados fondos europeos, entre ellos el Fondo Social Europeo Plus, y artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Si las subvenciones se cofinancian por cualquier otro programa europeo financiado con fondos europeos se estará, a este respecto, a las obligaciones que, en su caso, establezca el Reglamento por el que se regulen los mismos.

18) Cooperar en la tramitación de las ayudas al alumnado desempleado.

19) Suscribir en relación con el alumnado tanto desempleado como ocupado, una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil de las personas participantes, en los términos previstos en el artículo 6 del Real decreto 694/2017, de 3 de julio, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico de la acción formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente «in itinere», los riesgos derivados de las visitas del alumnado a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

a) El seguro deberá cubrir, según sea el caso, todo el periodo de formación en empresa vinculado a los certificados profesionales, en su caso.

b) Dicha póliza deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por las personas participantes, quedando Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto la póliza de aseguramiento de la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución de la acción formativa.

c) Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todo el alumnado del plan formativo aprobado.

d) En ningún caso, una persona participante podrá iniciar una acción formativa o en su caso, la formación en empresa sin que se haya suscrito la póliza de seguro de accidentes que deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

1.º Fallecimiento por accidente.

2.º Invalidez absoluta y permanente por accidente.

3.º Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

4.º Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

20) Cumplir todo lo establecido en el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y demás normativa aplicable en la materia.

21) Cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, y en el artículo.42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

22) Realizar al menos una sesión de orientación profesional para favorecer la generación de itinerarios formativos y profesionales de los destinatarios de la formación.

23) Las entidades beneficiarias deberán informar a las personas de las que se aportan datos y documentación de carácter personal los siguientes extremos:



La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos su veracidad. Asimismo, si una ley requiere para esta consulta una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, la entidad beneficiaria deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.

De la posibilidad y forma que les asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de sus datos personales.

24) La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y documentación de carácter personal.

Vigésimo tercero. Minoración o reintegro de la subvención

1. De acuerdo con el artículo 16 de la Orden de bases, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de esta dará lugar al reintegro del 100% de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25% de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnado finalizado. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

Sin perjuicio de lo previsto en la LGS en materia de infracciones y sanciones administrativas, serán causas específicas para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, de reintegro de esta:

- a) La falta de comunicación del inicio de las acciones formativas en el plazo y forma previstos.
- b) Percibir por cualquier concepto alguna cuantía o remuneración del alumnado participante en la acción subvencionada.
- c) La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se debe presentar en la justificación.
- d) Cualquier otro motivo que perjudique el fin último por el que la subvención haya sido concedida. En el supuesto de la modalidad formación para completar certificados profesionales, se considerará como fin último por el que se ha otorgado la subvención, que el 100 % de las personas participantes en dichas acciones formativas puedan completar el certificado profesional correspondiente, del que deberán tener superados uno o varios módulos profesionales y/o acreditaciones parciales de competencia.
- e) No impartir la acción formativa en un aula previamente autorizada o inscrita.
- f) Supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de esta, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad, o al cumplimiento de una finalidad, que manifiestamente supongan un agravio o menosprecio hacia las señas de identidad del pueblo valenciano.

3. En concreto, los incumplimientos parciales que no afecten a las características esenciales del plan formativo determinarán la minoración proporcional y, en su caso, el reintegro de la subvención.

4. En el supuesto de que se supere el límite del 10% para los costes indirectos de la actividad subvencionada establecido en el resuelto décimo octavo de la presente resolución, el importe del exceso se minorará de la cuantía de la subvención efectivamente revisada.

Vigésimo cuarto. Control y seguimiento

De conformidad con lo previsto en el capítulo V de la Orden de bases, y de los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones se adoptarán las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que le haya sido otorgada. A tal fin, se



supervisará toda la documentación exigida y se requerirá, si procede la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

Además, se llevarán a cabo comprobaciones *in situ* de la realización de las actividades subvencionadas, y podrá reclamarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades programadas en función de su efectivo grado de ejecución. En concreto:

Una vez iniciada la acción formativa, la entidad beneficiaria facilitará el seguimiento y control de su desarrollo, para lo que, de acuerdo con las instrucciones que le serán publicadas antes del inicio, mediante:

a) Comunicación de alta o baja.

Se considerará que el alumnado causa alta en una acción formativa cuando haya tenido una presencia efectiva de al menos cinco días lectivos. En cuanto al régimen de bajas y sustituciones se estará a lo previsto entre las causas de minoración. Tanto una situación como otra deberá ser mecanizada en la aplicación correspondiente en los cinco días lectivos siguientes.

b) Comunicación de incidencias.

Previo informe de la jefatura del Servicio Territorial de Formación para el Empleo, la persona responsable de la dirección territorial competente en dicha materia podrá acordar la suspensión cautelar del desarrollo de la acción formativa cuando:

a) La misma no esté en funcionamiento.

b) El personal técnico docente o el alumnado no estén presentes en las sesiones presenciales en el centro formativo o en los centros de trabajo donde se desarrolle la formación en empresa.

c) El personal docente no responda al perfil señalado en cada uno de los respectivos programas formativos.

d) El alumnado esté realizando funciones distintas a la formación o el periodo de formación en empresa.

e) El aula, las instalaciones, el material de consumo o los equipos y dotaciones no se correspondan con los aportados para la autorización o inscripción.

f) El número del alumnado asistente a la acción formativa sea inferior a la mitad del establecido en la resolución de concesión.

g) Concurra cualquier otra causa grave que afecte el normal desarrollo de la acción formativa.

A solicitud de la entidad beneficiaria y previo informe del personal técnico de formación, la jefatura del Servicio Territorial de Formación para el Empleo podrá validar cualquier modificación sobrevenida en las condiciones de impartición de la acción formativa de carácter menor, cambios de calendario, horario, profesorado, etc.

Vigésimo quinto. Formación en empresa.

1. Los certificados profesionales tendrán carácter dual e incluirán una fase o periodo de formación en una o varias empresas u organismo equiparado. Dicho periodo de formación se impartirá en régimen general y tendrá una duración de entre el 25 y el 35% de la duración total previsto del certificado profesional e incluirá entre el 10 y el 20 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que desarrollan formación vinculada a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. En el caso de certificados profesionales de nivel 1, la duración será del 20 %.

En todo caso, antes del inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado, deberá garantizarse que el alumnado haya cursado la formación correspondiente para alcanzar las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, establecidas en el artículo 35 del Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 153.2.d). del presente real decreto.

La organización de la fase de formación en la empresa se procurará distribuir, preferentemente, a lo largo del transcurso de la acción formativa de forma que las personas en formación puedan iniciar el contacto con la empresa, al menos, a partir de los tres primeros meses desde el inicio de su formación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos o reglas:

a) Los centros de formación profesional adaptarán los programas de formación a las características propias de cada centro y de las empresas correspondientes, así como del territorio. Ambos centros serán corresponsables, respecto del desarrollo del contenido curricular y los resultados de aprendizaje. Para ello suscribirán un acuerdo, según modelo normalizado.

b) La formación podrá realizarse en una o en varias empresas y en sus centros de trabajo que se complementen entre sí en la adquisición de resultados de aprendizaje diferentes. A estos efectos cualquier empresa podrá intervenir



conjuntamente con otra u otras para formar una red capaz de completar la formación determinada con el centro de formación profesional.

c) La organización de la fase de formación en empresa atenderá las especificidades de los sectores productivos o empresas u organismos equivalentes que demanden un diseño diferenciado por razón de la tipología de actividades y tareas a realizar, así como de los entornos rurales y las zonas en declive demográfico.

d) La formación en la empresa requerirá tener cumplidos los 16 años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida al inicio de la acción formativa por el centro de formación.

e) La formación en empresa se realizará en el momento adecuado en función de las características de la oferta de formación, la estacionalidad y la disponibilidad de plazas.

f) Tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo a partir de la experiencia laboral y, en ningún caso, tendrá la consideración de prácticas ni supondrá la sustitución de funciones que corresponden a un trabajador o trabajadora.

g) La supervisión de la persona en formación corresponderá la figura del tutor o tutora dual del centro de formación profesional. Cada centro dispondrá de dicha figura para cada una de las familias profesionales que en él se impartan. Durante los periodos de formación en la empresa, corresponderá al personal propio del centro de trabajo designado al efecto en calidad de tutor o tutora de empresa. Cuando por el tamaño de la misma así proceda, podrá ser compartido por dos o más empresas. Cada persona en formación tendrá asignado un tutor o tutora dual de empresa.

h) Se asegurará la coordinación y el contacto continuo entre el centro de formación profesional y la empresa, tanto previo como durante los periodos de formación en la empresa.

2. Cada persona en formación dispondrá de un Plan de Formación que detallará el régimen, los mecanismos de seguimiento, la coordinación, las secuencias y duración de los periodos de formación en empresa, con las medidas y adaptaciones necesarias, en su caso, para personas con necesidades específicas de apoyo.

3. Podrán quedar exentos del periodo de formación en empresa aquellas personas que hayan solicitado y se les haya concedido dicha exención. Para ello, deberán acreditar una experiencia laboral mínima de 6 meses que se corresponda con la formación cursada. La exención del periodo de formación en empresa quedará recogida en los documentos de evaluación y no afectará a las calificaciones de los módulos profesionales a los que pertenezcan los resultados de aprendizaje compartidos entre centro de formación profesional y empresa. En este supuesto será el equipo docente del centro de formación profesional el responsable único de la evaluación y calificación de estas personas.

4. El seguimiento y evaluación de la formación en empresa del alumnado se recogerá en la evaluación y calificación de cada módulo profesional. La finalización con éxito de los periodos de formación en empresa es obligatoria para la obtención del Certificado Profesional. La evaluación final será responsabilidad del centro de formación profesional, teniendo en cuenta la valoración de lo aprendido en el centro de trabajo efectuada por el tutor o tutora dual de la empresa.

5. Antes del inicio de la formación la representación legal de las personas trabajadoras recibirá información, por parte de la empresa u organismo equiparado, sobre las plazas de personas en formación.

En todo lo no establecido en este resuelvo se estará a lo dispuesto en el RD 659/2023.

Vigésimo sexto. Evaluación y certificación de la formación

1. El personal técnico de la Dirección General de Empleo y Formación y el alumnado participante en los cursos evaluarán mediante la cumplimentación de modelos normalizados la calidad de las acciones formativas en las que participen. Las entidades beneficiarias facilitarán dicha evaluación y serán informadas de su contenido y resultado.

2. Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, expedirá el certificado individualizado de aprovechamiento del alumnado que haya superado el curso o alguno de sus módulos, con detalle de los módulos superados y su duración, del periodo de formación en empresa, su duración y la empresa o empresas donde se han desarrollado. Asimismo, se consignarán los datos de registro del certificado.

La entidad deberá imprimir los diplomas y entregarlos al alumnado, obteniendo justificación de su entrega. De forma adicional, el alumnado recibirá en su correo electrónico una comunicación de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se le da acceso electrónico a su diploma.

3. Si el curso se corresponde total o parcialmente con un certificado profesional, se emitirá a solicitud del alumnado el correspondiente certificado profesional o el certificado de competencia en los términos establecidos en el Real decreto 659/2023.

Vigésimo séptimo. Entrada en vigor

La presente resolución tendrá efectos el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado 3, así como en el artículo 46 apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

València, 24 de marzo de 2025

Antonio Galvañ Díez

Director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

| ALICANTE | | | PRIORIDAD ALTA | | | PRIORIDAD MEDIA | | | PRIORIDAD BAJA | | |
|----------------|--|-------|----------------|---|-------|-----------------|--|-------|----------------|--|-------|
| COD FAMIL PROF | FAMILIA PROFESIONAL | NIVEL | COD FAMIL PROF | FAMILIA PROFESIONAL | NIVEL | COD FAMIL PROF | FAMILIA PROFESIONAL | NIVEL | COD FAMIL PROF | FAMILIA PROFESIONAL | NIVEL |
| ELE | ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA | 1 | ADG | ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN | 1 | ADG | ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN | 1 | ADG | ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN | 2 |
| ENA | ENERGÍA Y AGUA | 1 | AFD | ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS | 1 | AGA | AGRARIA | 1 | AGA | AGRARIA | 2 |
| EDC | EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL | 1 | AGA | AGRARIA | 1 | ARG | ARTES GRÁFICAS | 1 | ARG | ARTES Y ARTESANIAS | 1 |
| FME | FABRICACIÓN MECÁNICA | 1 | COM | COMERCIO Y MARKETING | 1 | ART | ARTES Y ARTESANIAS | 1 | ART | ARTES Y ARTESANIAS | 1 |
| IMA | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO | 1 | FME | FABRICACIÓN MECÁNICA | 2 | COM | COMERCIO Y MARKETING | 2 | COM | COMERCIO Y MARKETING | 2 |
| MAM | MADERA, MUEBLE Y CORCHO | 1 | HOT | HOSTELERÍA Y TURISMO | 1 | HOT | HOSTELERÍA Y TURISMO | 1 | HOT | HOSTELERÍA Y TURISMO | 2 |
| SSC | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 1 | IFC | INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES | 1 | IMP | IMAGEN PERSONAL | 1 | IMP | IMAGEN PERSONAL | 2 |
| TCP | TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL | 1 | IMP | IMAGEN PERSONAL | 1 | IMS | IMAGEN Y SONIDO | 1 | IMS | IMAGEN Y SONIDO | 1 |
| | | | MAP | MARÍTIMO PESQUERA | 1 | INA | INDUSTRIAS ALIMENTARIAS | 1 | INA | INDUSTRIAS ALIMENTARIAS | 1 |
| | | | SEA | SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE | 1 | QUI | QUÍMICA | 1 | QUI | QUÍMICA | 1 |
| | | | TCP | TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL | 2 | SAN | SANIDAD | 1 | SAN | SANIDAD | 1 |
| | | | TMV | TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS | 1 | SSC | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 2 | SSC | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 2 |
| | | | | | | TMV | TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS | | TMV | TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS | 2 |

| PRIORIDAD ALTA | | | PRIORIDAD MEDIA | | | PRIORIDAD BAJA | | |
|-------------------|--|-------|-------------------|--|-------|------------------|--|-------|
| COD. FAMIL. PROF. | FAMILIA PROFESIONAL | NIVEL | COD. FAMIL. PROF. | FAMILIA PROFESIONAL | NIVEL | COD FAMIL. PROF. | FAMILIA PROFESIONAL | NIVEL |
| ELE | ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA | 1 | ADG | ADMINISTRACION Y GESTION | 1 | ADG | ADMINISTRACION Y GESTION | 2 |
| ENA | ENERGIA Y AGUA | 1 | AFD | ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS | 1 | AFD | ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS | 2 |
| EOC | EDIFICACION Y OBRA CIVIL | 1 | AGA | AGRARIA | 1 | AGA | AGRARIA | 2 |
| FME | FABRICACION MECANICA | 1 | COM | COMERCIO Y MARKETING | 1 | ARG | ARTES GRAFICAS | 1 |
| IMA | INSTALACION Y MANTENIMIENTO | 1 | HOT | HOSTELERIA Y TURISMO | 1 | ART | ARTES Y ARTESANIAS | 1 |
| MAM | MADERA, MUEBLE Y GORCHO | 1 | IFC | INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES | 1 | COM | COMERCIO Y MARKETING | 2 |
| SSC | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 1 | SEA | SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE | 1 | HOT | HOSTELERIA Y TURISMO | 2 |
| TCP | TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL | 1 | SSC | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 2 | IFC | INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES | 2 |
| | | | TMV | TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | 1 | IMP | IMAGEN PERSONAL | 1 |
| | | | | | | IMS | IMAGEN Y SONIDO | 1 |
| | | | | | | INA | INDUSTRIAS ALIMENTARIAS | 1 |
| | | | | | | QUL | QUÍMICA | 1 |
| | | | | | | SAN | SANIDAD | 1 |
| | | | | | | SSC | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 3 |
| | | | | | | TMV | TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | 2 |

| PRIORIDAD ALTA | | | PRIORIDAD MEDIA | | | PRIORIDAD BAJA | | |
|-------------------|-----------------------------|-------|-------------------|--|-------|-------------------|--|-------|
| COD. FAMIL. PROF. | FAMILIA PROFESIONAL | NIVEL | COD. FAMIL. PROF. | FAMILIA PROFESIONAL | NIVEL | COD. FAMIL. PROF. | FAMILIA PROFESIONAL | NIVEL |
| ELE | ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA | 1 | ADG | ADMINISTRACION Y GESTION | 1 | ADG | ADMINISTRACION Y GESTION | 2 |
| ENA | ENERGIA Y AGUA | 1 | AFD | ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS | 1 | AFD | ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS | 2 |
| E0C | EDIFICACION Y OBRA CIVIL | 1 | AGA | AGRARIA | 1 | AGA | AGRARIA | 2 |
| FME | FABRICACION MECANICA | 1 | COM | COMERCIO Y MARKETING | 1 | ARG | ARTES GRAFICAS | 1 |
| IMA | INSTALACION Y MANTENIMIENTO | 1 | HOT | HOSTELERIA Y TURISMO | 1 | ART | ARTES Y ARTESANIAS | 1 |
| MAM | MADERA, MUEBLE Y CORCHO | 1 | IFC | INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES | 1 | COM | COMERCIO Y MARKETING | 2 |
| SEA | SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE | 1 | SAN | SANIDAD | 1 | HOT | HOSTELERIA Y TURISMO | 2 |
| TCP | TEXTIL, CONFECCION Y PIEL | 1 | SEA | SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE | 2 | IFC | INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES | 2 |
| | | | SSC | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 1 | IMP | IMAGEN PERSONAL | 2 |
| | | | TMV | TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | 1 | IMS | IMAGEN Y SONIDO | 1 |
| | | | | | | INA | INDUSTRIAS ALIMENTARIAS | 1 |
| | | | | | | MAP | MARITIMO PESQUERA | 1 |
| | | | | | | QUI | QUIMICA | 1 |
| | | | | | | SAN | SANIDAD | 2 |
| | | | | | | SSC | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 2 |
| | | | | | | TCP | TEXTIL, CONFECCION Y PIEL | 2 |
| | | | | | | TMV | TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | 2 |



Anexo V

Módulos Económicos

| ÁREA | DENOMINACIÓN | (1)*Euros | (2)**Euros |
|------|--|-----------|------------|
| ADGA | ADMINISTRACIÓN / GESTIÓN | 5,32 | 7,80 |
| ADGD | ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA | 5,74 | 8,25 |
| ADGF | FINANZAS | 5,32 | 7,80 |
| ADGG | GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | 5,32 | 7,80 |
| ADGI | INFORMACIÓN / COMUNICACIÓN | 5,32 | 7,80 |
| ADGN | FINANZAS Y SEGUROS | 5,74 | 8,25 |
| ADGX | ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS) | 5,32 | 7,80 |
| AFDA | ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS | 5,10 | 7,58 |
| AFDP | PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN | 5,10 | 7,58 |
| AGAC | CULTIVOS EXTENSIVOS | 5,70 | 8,20 |
| AGAF | FRUTICULTURA | 5,70 | 8,20 |
| AGAG | GANADERÍAS MENORES | 5,70 | 8,20 |
| AGAH | HORTICULTURA | 5,70 | 8,20 |
| AGAJ | JARDINERÍA | 5,70 | 8,20 |
| AGAN | GANADERÍA | 5,70 | 8,20 |
| AGAO | ORNAMENTALES Y JARDINERÍA | 4,96 | 7,43 |
| AGAP | EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO | 5,70 | 8,20 |
| AGAR | FORESTAL | 5,70 | 8,20 |
| AGAU | AGRICULTURA | 5,70 | 8,20 |
| AGAX | ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA) | 5,70 | 8,20 |
| ARGA | ACTIVIDADES ARTÍSTICAS GRÁFICAS | 6,45 | 8,97 |
| ARGC | ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL | 6,45 | 8,97 |
| ARGD | DISEÑO | 6,45 | 8,97 |
| ARGG | DISEÑO GRÁFICO | 6,45 | 8,97 |
| ARGI | IMPRESIÓN | 6,45 | 8,97 |
| ARGN | EDICIÓN | 6,45 | 8,97 |
| ARGP | PRE-IMPRESIÓN | 6,45 | 8,97 |
| ART | TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS | 6,45 | 8,97 |
| ARTA | ARTESANÍA TRADICIONAL | 6,45 | 8,97 |
| ARTB | JOYERÍA Y ORFEBRERÍA | 6,45 | 8,97 |
| ARTG | FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES | 6,45 | 8,97 |
| ARTN | VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL | 6,45 | 8,97 |
| ARTR | RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS | 6,45 | 8,97 |
| ARTU | ARTES ESCÉNICAS | 6,45 | 8,97 |
| COMA | ALMACENAJE | 6,24 | 8,77 |
| COML | LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE | 6,24 | 8,77 |
| COMM | MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS | 5,49 | 7,98 |
| COMP | PUBLICIDAD / IMAGEN | 5,41 | 7,90 |
| COMT | COMPRVENTA | 5,49 | 7,98 |
| COMV | VENTA | 5,41 | 7,90 |
| CTRC | COMPETENCIAS BÁSICAS PARA LA EMPLEABILIDAD | 4,95 | 7,42 |
| CTRD | DIGITALES / OFIMÁTICA / TICs | 4,95 | 7,42 |
| CTRE | EMPRENDIMIENTO | 4,95 | 7,42 |
| CTRG | HABILIDADES DE GESTIÓN/ ORGANIZACIONALES/ METODOLÓGICAS | 4,95 | 7,42 |
| CTRH | RECURSOS HUMANOS / RELACIONES LABORALES | 4,95 | 7,42 |
| CTRI | PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD | 4,95 | 7,42 |
| CTRL | IDIOMAS/ LINGÜÍSTICA | 4,95 | 7,42 |
| CTRM | MEDIOAMBIENTE | 4,95 | 7,42 |
| CTRO | ORIENTACIÓN | 4,95 | 7,42 |
| CTRP | HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES | 4,95 | 7,42 |
| CTRQ | CALIDAD | 4,95 | 7,42 |
| CTRR | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL | 4,95 | 7,42 |
| CTRT | TRANSICIÓN ECOLÓGICA | 4,95 | 7,42 |
| ELEE | INSTALACIONES ELÉCTRICAS | 6,29 | 8,81 |
| ELEL | ELECTRICIDAD | 6,29 | 8,81 |



| ÁREA | DENOMINACIÓN | (1)*Euros | (2)**Euros |
|------|---|-----------|------------|
| ELEM | MÁQUINAS ELECTROMECAÑICAS | 6,71 | 9,25 |
| ELEQ | EQUIPOS ELECTRÓNICOS | 6,71 | 9,25 |
| ELER | ELECTRICIDAD | 6,29 | 8,81 |
| ELES | INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN | 5,93 | 8,44 |
| ENAA | AGUA | 6,19 | 8,71 |
| ENAC | EFICIENCIA ENERGÉTICA | 6,19 | 8,71 |
| ENAE | ENERGÍAS RENOVABLES | 6,19 | 8,71 |
| ENAL | ENERGÍA ELÉCTRICA | 6,19 | 8,71 |
| ENAS | GAS | 6,19 | 8,71 |
| ENAT | CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA | 6,19 | 8,71 |
| EOCB | ALBAÑILERÍA Y ACABADOS | 6,12 | 8,64 |
| EOCE | ESTRUCTURAS | 6,12 | 8,64 |
| EOCH | HORMIGÓN | 6,12 | 8,64 |
| EOCJ | COLOCACIÓN Y MONTAJE | 6,12 | 8,64 |
| EOCM | MAQUINARIA | 6,12 | 8,64 |
| EOCO | PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS | 6,12 | 8,64 |
| EOCQ | MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN | 6,12 | 8,64 |
| FCOA | ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES | 4,95 | 7,42 |
| FCOE | LENGUAS EXTRANJERAS | 4,95 | 7,42 |
| FCOI | INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA | 4,95 | 7,42 |
| FCOM | MANIPULACIÓN ALIMENTARIA | 4,95 | 7,42 |
| FCOO | ORIENTACIÓN LABORAL | 4,95 | 7,42 |
| FCOS | SEGURIDAD Y SALUD LABORAL | 4,95 | 7,42 |
| FCOV | COMPETENCIAS CLAVE | 4,95 | 7,42 |
| FMEA | CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS | 7,21 | 9,76 |
| FMEC | CONSTRUCCIONES METÁLICAS | 7,21 | 9,76 |
| FMEE | FABRICACIÓN ELECTROMECAÑICA | 7,21 | 9,76 |
| FMEF | FUNDICIÓN | 7,21 | 9,76 |
| FMEH | OPERACIONES MECÁNICAS | 7,21 | 9,76 |
| FMEM | PRODUCCIÓN MECÁNICA | 7,21 | 9,76 |
| HOTA | ALOJAMIENTO | 5,35 | 7,84 |
| HOTG | AGENCIAS DE VIAJE | 5,35 | 7,84 |
| HOTI | INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO | 5,35 | 7,84 |
| HOTJ | JUEGOS DE AZAR | 5,35 | 7,84 |
| HOTR | RESTAURACIÓN | 6,69 | 9,23 |
| HOTT | TURISMO | 5,35 | 7,84 |
| HOTU | AGROTURISMO | 5,35 | 7,84 |
| IEXD | PIEDRA NATURAL | 6,12 | 8,64 |
| IEXM | MINERÍA | 6,12 | 8,64 |
| IFCD | DESARROLLO | 7,36 | 9,93 |
| IFCI | INFORMÁTICA | 7,36 | 9,93 |
| IFCM | COMUNICACIONES | 7,36 | 9,93 |
| IFCT | SISTEMAS Y TELEMÁTICA | 6,89 | 9,43 |
| IMAI | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES | 6,45 | 8,98 |
| IMAQ | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL | 6,45 | 8,98 |
| IMAR | FRÍO Y CLIMATIZACIÓN | 6,45 | 8,98 |
| IMPE | ESTÉTICA | 5,55 | 8,04 |
| IMPP | PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA | 5,55 | 8,04 |
| IMPQ | PELUQUERÍA | 5,59 | 8,09 |
| IMSD | DIRECCIÓN-REALIZACIÓN | 6,45 | 8,97 |
| IMSE | ESPECTÁCULOS EN VIVO | 6,45 | 8,97 |
| IMST | PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS | 6,45 | 8,97 |
| IMSV | PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL | 6,45 | 8,97 |
| INAD | ALIMENTOS DIVERSOS | 6,69 | 9,23 |
| INAE | LÁCTEOS | 6,69 | 9,23 |
| INAF | PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA | 6,69 | 9,23 |
| INAH | BEBIDAS | 6,69 | 9,23 |
| INAI | CÁRNICAS | 6,69 | 9,23 |



| ÁREA | DENOMINACIÓN | (1)*Euros | (2)**Euros |
|------|---|-----------|------------|
| INAJ | PRODUCTOS DE LA PESCA | 6,69 | 9,23 |
| INAK | ACEITES Y GRASAS | 6,69 | 9,23 |
| INAQ | ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA | 6,69 | 9,23 |
| INAV | CONSERVAS VEGETALES | 6,69 | 9,23 |
| MAMA | TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO | 6,45 | 8,97 |
| MAMB | INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO | 6,45 | 8,97 |
| MAMD | PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE | 6,45 | 8,97 |
| MAMR | CARPINTERÍA Y MUEBLE | 6,45 | 8,97 |
| MAMS | FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE | 6,45 | 8,97 |
| MAPB | BUCEO | 5,70 | 8,20 |
| MAPN | PESCA Y NAVEGACIÓN | 5,70 | 8,20 |
| MAPU | ACUICULTURA | 5,70 | 8,20 |
| QUIA | ANÁLISIS Y CONTROL | 6,35 | 8,87 |
| QUIB | QUÍMICA BÁSICA | 6,35 | 8,87 |
| QUIE | PROCESO QUÍMICO | 6,35 | 8,87 |
| QUIL | LABORATORIO QUÍMICO | 6,35 | 8,87 |
| QUIM | FARMAQUÍMICA | 6,35 | 8,87 |
| QUIO | PASTA, PAPEL Y CARTÓN | 6,35 | 8,87 |
| QUIT | TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS | 6,35 | 8,87 |
| SANP | SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS | 6,35 | 8,87 |
| SANS | SOPORTE Y AYUDA AL DIAGNÓSTICO | 6,35 | 8,87 |
| SANT | ATENCIÓN SANITARIA | 6,35 | 8,87 |
| SEAD | SEGURIDAD | 6,21 | 8,73 |
| SEAG | GESTIÓN AMBIENTAL | 6,21 | 8,73 |
| SSCB | ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS | 6,18 | 8,70 |
| SSCE | FORMACIÓN Y EDUCACIÓN | 4,95 | 7,42 |
| SSCG | ATENCIÓN SOCIAL | 4,95 | 7,42 |
| SSCI | SERVICIOS AL CONSUMIDOR | 4,72 | 7,18 |
| SSCM | ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR | 4,72 | 7,18 |
| SSCS | ASISTENCIA SOCIAL | 4,93 | 7,40 |
| TCPC | CALZADO | 6,45 | 8,97 |
| TCPF | CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL | 6,45 | 8,97 |
| TCPN | ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES | 6,45 | 8,97 |
| TCPP | PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS | 6,45 | 8,97 |
| TMVB | FERROCARRIL Y CABLE | 6,71 | 9,24 |
| TMVC | TRANSPORTE POR CARRETERA | 6,65 | 9,19 |
| TMVG | ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS | 6,71 | 9,24 |
| TMVI | CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA | 6,65 | 9,19 |
| TMVL | CARROCERÍA DE VEHÍCULOS | 6,65 | 9,19 |
| TMVO | AERONÁUTICA | 6,71 | 9,24 |
| TMVU | NAÚTICA | 6,71 | 9,24 |
| VICF | FABRICACIÓN CERÁMICA | 7,21 | 9,76 |
| VICI | VIDRIO INDUSTRIAL | 7,21 | 9,76 |

Los módulos económicos se corresponden con las siguientes modalidades de la Formación para el Empleo para prioritariamente desempleados:

(1)*. Formación para la inserción y formación para completar certificados de profesionalidad o profesionales.

(2)**. Colectivos, correspondientes a personas con diversidad funcional o discapacidad y personas en situación o riesgo de exclusión social

Anexo I

Criterios de valoración de las solicitudes:

Criterios objetivos de concesión de la subvención: en todo caso, se tomarán en consideración las condiciones que la entidad reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberán mantenerse como mínimo durante todo el periodo de ejecución.

La comisión valorará para las modalidades reguladas en esta convocatoria:

A) Adecuación de la oferta formativa a las acciones formativas prioritarias con una puntuación máxima de 25 puntos. En este criterio se valorará la adecuación de la oferta formativa bien para la modalidad de colectivos específicos o bien para la modalidad de formación para la inserción e itinerarios formativos en los términos que se especifican a continuación:

A1) Para la modalidad Colectivos específicos.

Valoración de las acciones formativas según el grado de prioridad de la familia profesional y nivel, atendiendo a las necesidades detectadas en materia de cualificación-inserción.: entre 0 y 25 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el resuelto cuarto apartado dos, la valoración se efectuará atendiendo a las familia profesional y nivel, que se determinan como prioritarias en el Anexo IV y según el grado de prioridad establecido, de acuerdo con la siguiente escala:

| INDICE PRIORIDAD | PUNTOS |
|------------------|--------|
| Prioridad alta | 25 |
| Prioridad media | 15 |
| Prioridad baja | 5 |

A2) Para la modalidad Formación para la Inserción, Formación Modular Transversal y Formación para completar certificados profesionales, se considera toda la formación de carácter prioritario y se otorgará 25 puntos.

B) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación Este criterio se valorará con una puntuación máxima de 23 puntos, por un lado, se valorará la experiencia del centro hasta un máximo 13 puntos y por otro se valorará el grado de ejecución con un máximo de 10 puntos, en los términos que se desglosan a continuación.

B1) Experiencia Centro, con una puntuación máxima de 13 puntos.

- Experiencia en la impartición de acciones formativas correspondientes a la oferta formativa dirigida prioritariamente a personas desempleadas, realizadas como beneficiaria en convocatorias de ayudas de las Administraciones Públicas del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo incluida la Comunitat Valenciana.

A dichos efectos, se tomará en consideración la suma de los resultados por su participación en convocatorias ejecutadas en los años 2022 y 2023.

Se concederá un máximo de 11 puntos cuando se hayan realizado más de 10 acciones formativas (grupos), concediéndose una puntuación igual al número de acciones realizadas.

- Experiencia en la impartición de acciones formativas no financiada con fondos públicos, autorizada por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo de las administraciones públicas correspondientes al SFP, en los ejercicios 2022-2023 1 punto por experiencia en cada uno de los ejercicios, máximo 2 puntos.

La capacidad acreditada o experiencia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el resuelvo 7.3 b).

B2) Grado de ejecución:

Se otorgarán inicialmente un máximo de 10 puntos a todas las entidades que concurren a la presente convocatoria. Esta puntuación inicial se reducirá de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados, referidos a subvenciones concedidas con cargo a la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales y dirigidas prioritariamente a

personas desempleadas inmediatamente anterior al ejercicio que financia la presente convocatoria:

1. En el caso de que la entidad presentará la renuncia a la ejecución de la subvención concedida de alguna actuación, en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, no se reducirá ningún punto.

2. Esta puntuación se reducirá en 2 puntos por cada actuación en la que se hubiera presentado la renuncia a la ejecución de la subvención concedida después del quinto día hábil a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión y hasta el décimo día hábil desde la fecha de notificación.

3. Esta puntuación se reducirá en 4 puntos por cada actuación en la que se hubiera presentado la renuncia a la ejecución de la subvención concedida en un plazo posterior al de 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

4. Se reducirá en 5 puntos cuando la actuación no se hubiera iniciado a fecha 31 de enero de 2025 y tampoco se hubiera presentado renuncia a la ejecución de la subvención concedida.

5. Se reducirá asimismo en 5 puntos por cada actuación iniciada en plazo, en la que no se detecte continuidad en la ejecución al mes de haberse iniciado.

La puntuación final no podrá ser menor de 0 puntos.

Las reducciones anteriores no se aplicarán a aquellas entidades a las que se les hubiera notificado la resolución de concesión en fecha posterior al 30 de noviembre del ejercicio anterior al que financia la presente convocatoria.

En próximas convocatorias se podrá establecer penalizaciones en este apartado en proporción al porcentaje de renunciadas a la ejecución de la subvención concedida, realizadas por la entidad en ejercicios anteriores.

C) En relación con la valoración positiva de las acciones formativas ejecutadas, este criterio se valorará con una puntuación máxima de 41 puntos, por un lado, se valorará la baremación EFO hasta un máximo de 20 puntos, la baremación EFOTEC hasta un

máximo de 15 puntos y la acreditación de certificados de calidad hasta un máximo de 6 puntos. Todo ello según se especifica a continuación.

C1) Baremación EFO.

Se otorgará un máximo de 20 puntos por el resultado de las encuestas EFO, teniendo en cuenta los datos de acciones formativas subvencionadas a la entidad en convocatorias dirigidas prioritariamente a personas desempleadas del Programa de Formación Profesional para el Empleo de los ejercicios de 2022 y 2023 de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Se puntuará a las entidades en función de la media aritmética resultante de los valores obtenidos en las encuestas EFO, correspondientes a los datos disponibles de las acciones formativas desarrolladas por la entidad, según la siguiente fórmula:

Puntuación EFO x 5

En el supuesto de que la entidad no haya realizado durante los mencionados ejercicios ninguna acción formativa o no se disponga de los datos se le otorgará una puntuación absoluta 18,30 puntos, correspondiente a la media aritmética obtenida por las entidades en las encuestas EFO multiplicada por 5 puntos, teniendo en cuenta los resultados de la convocatoria de 2022.

La obtención de una puntuación absoluta inferior a 10 puntos en este apartado determinará la denegación de la acción formativa solicitada.

C2) Baremación EFOTEC.

Se otorgará un máximo de 15 puntos por el resultado de las encuestas EFOTEC, teniendo en cuenta los datos de acciones formativas subvencionadas a la entidad en convocatorias dirigidas prioritariamente a personas desempleadas del Programa de Formación Profesional para el Empleo de los ejercicios de 2022 y 2023 de la Dirección General de Empleo y Formación. Se puntuará a las entidades en función de la media aritmética resultante de los valores obtenidos en las encuestas EFOTEC, correspondientes a los datos disponibles de las acciones formativas desarrolladas por la entidad, según la siguiente fórmula:

Puntuación EFOTEC x 3,75

En el supuesto de que la entidad no haya realizado durante los mencionados ejercicios ninguna acción formativa o no se disponga de los datos se le otorgará una puntuación absoluta de 13,80 puntos, correspondiente a la media aritmética obtenida por las entidades en las encuestas EFOTEC multiplicada por 3,75 puntos, teniendo en cuenta los resultados de la convocatoria de 2022.

La obtención de una puntuación absoluta inferior a 7,5 puntos en este apartado determinará la denegación de la acción formativa solicitada.

C3) Normas de calidad.

Se valorarán en este apartado los certificados que acrediten la gestión de la calidad en áreas de interés para la mejora de la actividad formativa, con un máximo de 6 puntos tal y como se especifica a continuación:

- Por acreditar estar en posesión de Certificado SGSI de seguridad de la información en vigor ISO 27001: 2 puntos.
- Por acreditar estar en posesión de Certificado ISO 45001 de Seguridad y Salud Laboral: 2 puntos.
- Por acreditar estar en posesión de certificado ISO 14001 de Sistema de Gestión Ambiental: 2 puntos.

La certificación deberá estar emitida por entidades acreditadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), asimismo se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas por organismos de acreditación de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, siempre que dichos organismos se hayan sometido con éxito al sistema de evaluación previsto en el Reglamento (CE) n.º 765/2008, de 9 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo. Las certificaciones deberán estar implantadas en cada una de las instalaciones donde se imparta la formación.

Los puntos máximos asignados por cada uno de los apartados anteriores serán acumulativos hasta el máximo de 6 puntos.

D) En relación con la valoración técnica de las acciones formativas solicitadas. En este criterio se valorará el grado de inserción hasta un máximo de 25 puntos, en los términos que se desglosan a continuación.

Grado de Inserción.

Su puntuación se determinará a través de la inserción derivada de las gestiones realizadas por la entidad medida sobre el alumnado finalizado desempleado en cada una de las acciones formativas subvencionadas a la entidad en convocatorias dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, del programa de Formación profesional para el Empleo de los ejercicios 2022 y 2023 con carácter proporcional con un máximo de 25 puntos.

Para ello, las entidades deberán aportar voluntariamente datos sobre inserción del alumnado que haya finalizado acciones formativas de los ejercicios referidos en el párrafo anterior adjuntando a las solicitudes de ayuda para el ejercicio actual, el formulario de datos de contratación del alumnado, realizados tras la finalización del curso.

Los contratos, para acreditar la inserción, habrán de ser a jornada completa semanal y de duración igual o superior a tres meses o periodo de trabajo real equivalente en el caso de contrataciones a tiempo parcial, independientemente de la actividad de que se trate y haberse formalizado en el periodo de justificación de la subvención. En caso de que se aporten altas en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas o como personas socias en una cooperativa de trabajo asociado para acreditar la inserción realizada, se acompañará una declaración responsable y personal del alumnado insertado, con una breve descripción de la actividad, el domicilio donde se haya desarrollado y la aceptación de la obligación de aportar la documentación fiscal acreditativa que le sea requerida.

Este criterio se valorará considerando el porcentaje del alumnado insertado sobre el finalizado en todas las acciones formativas impartidas por la entidad durante los ejercicios citados anteriormente, en la respectiva provincia.

Se obtendrá con la siguiente fórmula:

| | |
|--|------|
| Total alumnado insertado por la entidad | x 25 |
| Total alumnado finalizado desempleado por la entidad | |

E) Aplicación de medidas de Responsabilidad Social. Este criterio se valorará con una puntuación máxima de 15 puntos, por un lado, se valorará la inclusión social hasta un máximo 5 puntos y por otro se valorará la igualdad entre mujeres y hombres con un máximo de 10 puntos, en los términos que se especifican a continuación.

Se acreditarán de acuerdo con lo establecido en el resuelvo 7.3 d) y e) respectivamente.

E1) Inclusión social.

Se valorará con un máximo de 5 puntos un porcentaje igual o superior al 20 % de personas con diversidad funcional o discapacidad (*), personas en situación o riesgo de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género, incluidas en las plantillas de las entidades solicitantes, los porcentajes inferiores al 20 % se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

| | |
|--|------|
| Número de personas actualmente en la plantilla de la entidad, pertenecientes a los citados colectivos, que hubieran estado incluidas en la misma, durante un periodo igual o superior a 9 meses durante el ejercicio anterior. | x 25 |
| Número de personas actualmente en la plantilla de la entidad, que hubieran estado incluidas en la misma, durante un periodo igual o superior a 9 meses durante el ejercicio anterior. | |

(*) En caso de discapacidad: grado igual o superior al 33 % y personas que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

E2) Igualdad entre mujeres y hombres.

En este apartado se valorarán las acciones positivas que garanticen y promuevan la igualdad de mujeres y hombres hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con la distribución que se expone a continuación, en caso contrario, se puntuará con 0 puntos:

a) De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, para las entidades o centros que por el número de personas trabajadoras no están legalmente obligadas a disponer de un Plan de Igualdad y acreditan disponer de un Plan de Igualdad, en los términos del resuelto 7.3 f) registrado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas o solicitada su inscripción: 10 puntos.

b) De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, para las entidades o centros que por el número de personas trabajadoras están legalmente obligadas a disponer de un Plan de Igualdad, se valorará que la entidad disponga adicionalmente de un certificado o distintivo empresarial en materia de igualdad correspondiente al Plan de Igualdad vigente, o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o cualquier otro análogo de carácter oficial, otorgado por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma respectiva: 10 puntos.

Si la entidad dispone de un plan con su correspondiente distintivo o certificado cuya vigencia ha finalizado, bastará con la presentación del plan y el distintivo expirado y la solicitud de tramitación del nuevo distintivo o certificado, correspondiente al nuevo plan registrado, ante el organismo competente. Entre la expiración del plan de igualdad anterior y la solicitud del nuevo distintivo o certificado empresarial en materia de igualdad, o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, no puede haber transcurrido más de seis meses.

c) Para las entidades locales: disponer de un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades a nivel externo, para la ciudadanía, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007: 10 puntos.

Las puntuaciones de los apartados a), b) y c), no son acumulativas entre sí.

| Resumen de la ponderación objeto de valoración. | Puntuación máxima | Puntuación total |
|---|----------------------|---------------------|
| | | |

| | | |
|--|----|--------|
| | | máxima |
| A) Valoración de la adecuación de la oferta formativa a las acciones prioritarias | | 25 |
| Adecuación oferta formativa a las acciones prioritarias | 25 | |
| B) Valoración de la capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación | | 23 |
| B1 Experiencia Centro | 13 | |
| B2 Grado ejecución | 10 | |
| C) Valoración positiva de las acciones formativas ejecutadas | | 41 |
| C1 Baremación EFO | 20 | |
| C2 Baremación EFOTEC | 15 | |
| C3 Normas de Calidad | 6 | |
| D) Valoración técnica de las acciones formativas solicitadas | | 25 |
| Grado de inserción. | 25 | |
| E) Valoración aplicación de medidas de Responsabilidad Social | | 15 |
| E1 Inclusión social. | 5 | |
| E2 Igualdad entre mujeres y hombres. | 10 | |
| VALORACIÓN TOTAL | | 129 |

En caso de empate entre dos o más planes formativos, se resolverá a favor del plan formativo que haya obtenido mayor puntuación en los apartados E), A), C), D) y B) por este orden y si aun así persistiera el empate se atenderá al número de orden del expediente.

ANEXO II

Planificación por provincias y comarcas de las acciones formativas consideradas prioritarias que se realizarán en la Modalidad Formación para la Inserción.

ALICANTE

| COD. ESP. | ESPECIALIDAD. | NUM | MODULOS | HORAS | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | TOTAL |
|-----------|---|------|---------|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| ADGD0210 | CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS | 2633 | Todos | 530 | | | | | | | | | 1 | 1 |
| ADGD0308 | ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 9041 | Todos | 950 | | | | | | | 1 | 1 | 1 | 3 |
| ADGG0208 | ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE. | 9042 | Todos | 870 | | | | | | | 1 | 1 | 1 | 3 |
| ADGG0308 | ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS | 9105 | Todos | 820 | | | | 1 | | | | | | 1 |
| ADGG0408 | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 9043 | Todos | 500 | 1 | | 1 | 1 | 1 | | | | | 6 |
| ADGG0508 | OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS | 9044 | Todos | 510 | 1 | | | | | | 2 | 1 | 1 | 5 |
| AFDA0610 | ACTIVIDADES DE NATACION | 9106 | Todos | 820 | | | | | | | | 1 | | 1 |
| AFDA0611 | GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA | 9107 | Todos | 680 | | | | | 1 | | | | | 1 |
| AFD0109 | SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS | 4458 | Todos | 410 | | | | | 1 | | | | | 2 |
| AFD0209 | SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES | 9047 | Todos | 490 | | | | | | | 1 | | | 1 |
| AG-AJ0109 | GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES | 9048 | Todos | 580 | | | | | | | | | 1 | 1 |
| AGAU0108 | AGRICULTURA ECOLÓGICA | 9108 | Todos | 560 | | | | 1 | | | | | | 1 |
| COML0109 | TRAFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA | 3408 | Todos | 560 | | | | | | | 1 | | 1 | 2 |
| COML0110 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN | 9192 | Todos | 240 | | | 1 | 1 | | | | 1 | 1 | 6 |
| COML0111 | TRAFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA | 9109 | Todos | 520 | | | | | | | 1 | | | 1 |
| COML0209 | ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN | 9053 | Todos | 490 | | 1 | | | | | | 1 | | 3 |
| COML0210 | GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO | 9110 | Todos | 520 | | | 1 | | | | | | | 1 |
| COML0309 | ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES | 4196 | Todos | 430 | | | | | | | 1 | | 1 | 2 |
| COMT0110 | ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO/CONSUMIDORA O USUARIA | 9055 | Todos | 530 | 1 | | | 1 | | | | | | 2 |
| COMT0111 | GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA | 9111 | Todos | 650 | | | | | 1 | | | | | 1 |
| COMT0112 | ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO | 4346 | Todos | 570 | | | | | | | 2 | | | 2 |
| COMT0210 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL | 9056 | Todos | 730 | | | | | | | | 1 | | 1 |
| COMV0211 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO | 9057 | Todos | 340 | | | | 1 | | | 2 | 1 | | 4 |
| COMV0108 | ACTIVIDADES DE VENTA | 9059 | Todos | 660 | | | | | | | | 1 | | 2 |
| ELEE0108 | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS | 9193 | Todos | 250 | | | | | | | | | 1 | 1 |
| ELEE0109 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION | 4197 | Todos | 960 | | 1 | | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 9 |

| COD. ESP. | ESPECIALIDAD. | NUM. | MODULOS | HORAS | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | TOTAL |
|------------|---|------|---------|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| ELEM0111 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS | 4521 | Todos | 520 | | 1 | | | | 1 | 1 | | | 3 |
| ELEM0311 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL. | 4237 | Todos | 550 | | | 1 | | | | | | | 1 |
| ELEQ0111 | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS | 4518 | Todos | 430 | | | | | | | 1 | 1 | | 2 |
| ELES0208 | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS | 4201 | Todos | 420 | | 1 | | | 1 | | 2 | 1 | 1 | 6 |
| ENAE0108 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS | 3978 | Todos | 580 | | | | | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 7 |
| ENAE0111 | OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES | 9126 | Todos | 610 | | | | | 1 | | 1 | 1 | | 3 |
| ENAE0208 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS Y MANPARAS | 4051 | Todos | 620 | | | 1 | | | | 2 | | | 3 |
| EOCJ0211 | INSTALACION DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MANPARAS | 4345 | Todos | 430 | | | | | | | | 1 | | 1 |
| FMEC0119_2 | SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG» | 7726 | Todos | 530 | | | | | | | 2 | 1 | 1 | 4 |
| FMEC0219_2 | SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO «TIG | 7706 | Todos | 530 | | | | | | | 2 | 1 | 1 | 4 |
| FMEC0319_2 | SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO | 7729 | Todos | 530 | | 1 | | | | | 1 | 1 | 1 | 4 |
| FMEE0108 | OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACION MECÁNICA | 9112 | Todos | 510 | | | | | | | 2 | | | 2 |
| HOTA0308 | RECEPCION EN ALOJAMIENTOS | 3275 | Todos | 670 | | | | 1 | | | | | 1 | 2 |
| HOTG0208 | VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS | 9125 | Todos | 740 | | | | | | 1 | | | | 1 |
| HOTI0108 | PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACION AL VISITANTE | 9066 | Todos | 760 | | | | | | | 1 | | 1 | 2 |
| HOTR0108 | OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA | 9067 | Todos | 420 | | | | | | | 2 | 1 | 1 | 4 |
| HOTR0208 | OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR | 9068 | Todos | 360 | | | 1 | | | | 2 | 1 | 1 | 5 |
| HOTR0408 | COCINA | 4083 | Todos | 850 | | | | | | | | 1 | | 1 |
| HOTR0508 | SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA | 2868 | Todos | 680 | | | | | | | 2 | 1 | | 3 |
| HOTR0509 | REPOSTERIA | 4176 | Todos | 540 | | | | | | | | 1 | | 1 |
| HOTR0608 | SERVICIOS DE RESTAURANTE | 2869 | Todos | 620 | | | 1 | | | | 3 | 1 | | 5 |
| HOTU0109 | ALOJAMIENTO RURAL. | 4177 | Todos | 620 | | 1 | | | | | | | | 1 |
| IFCD0010 | CONFECCION Y PUBLICACION DE PAGINAS WEB | 9069 | Todos | 630 | | | | | | | 2 | | 1 | 4 |
| IFCD0020 | DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGIAS WEB | 9121 | Todos | 660 | | | | | | | | 1 | 1 | 2 |
| IFCD0021 | SISTEMAS DE GESTION DE INFORMACION | 9070 | Todos | 660 | | | | | | | | | 1 | 1 |
| IFCT0108 | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS | 9071 | Todos | 440 | | 1 | | | 1 | 1 | | | | 5 |
| IFCT0109 | SEGURIDAD INFORMÁTICA | 9072 | Todos | 570 | | | | | | | 2 | | 1 | 3 |
| IFCT0110 | OPERACION DE REDES DEPARTAMENTALES | 9127 | Todos | 600 | | | 1 | | | | | | | 1 |
| IFCT0209 | SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS | 9073 | Todos | 670 | | | 1 | | | 1 | 2 | | 1 | 5 |
| IFCT0210 | OPERACION DE SISTEMAS INFORMÁTICOS | 9074 | Todos | 670 | | | | | | | 2 | 1 | | 3 |
| IMAI0108 | OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION-CLIMATIZACION DOMÉSTICA | 4109 | Todos | 520 | | 1 | | 1 | 1 | | 2 | 1 | 1 | 7 |

| COD. ESP. | ESPECIALIDAD. | NUM. | MODULOS | HORAS | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | TOTAL |
|--------------|---|------|---------|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| IMAQ0110 | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE | 4333 | Todos | 600 | | | | | | | 1 | | | 1 |
| IMAR0108 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS | 3844 | Todos | 580 | | | | | | | 2 | 1 | 1 | 4 |
| IMAR0208 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN | 4384 | Todos | 540 | 1 | | | | | 1 | | | | 4 |
| IMAR0408 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS | 4407 | Todos | 540 | | | | | | 1 | | | | 1 |
| IMPE0108 | SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA | 3883 | Todos | 400 | | | 1 | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| IMPE0210 | TRATAMIENTOS ESTÉTICOS | 9113 | Todos | 720 | | | | | | | | | | 1 |
| IMPP0108 | CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES | 9077 | Todos | 430 | | | | | | 1 | 1 | | 1 | 3 |
| IMPP0208 | SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILAGIÓN Y MAQUILLAJE | 9078 | Todos | 710 | | | 1 | | | | | 1 | 1 | 3 |
| IMPQ0108 | SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA | 9079 | Todos | 400 | | | 1 | | | | 1 | | 1 | 3 |
| IMPQ0208 | PELUQUERÍA | 9080 | Todos | 780 | | | | 1 | | 1 | 1 | | 1 | 4 |
| QUIT0209 | OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS | 4302 | Todos | 570 | 1 | | | | | | | | | 1 |
| QUIT0509 | ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS | 4305 | Todos | 700 | 1 | | | | | | | | | 1 |
| SANT0108 | ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATASTROFES | 9086 | Todos | 550 | | | 1 | | | | | | | 1 |
| SANT0208 | TRANSPORTE SANITARIO | 9087 | Todos | 650 | 1 | | | | 1 | 1 | 2 | 1 | | 6 |
| SEA_C_001_4B | SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS/ORGANISMOS NOCIIVOS | 9190 | Todos | 490 | | | | | | | | 1 | | 1 |
| SEAD0112 | VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS | 9088 | Todos | 400 | | | | | | | 2 | | | 2 |
| SEAG0209 | LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES | 9191 | Todos | 240 | | | | | | | 2 | | | 2 |
| SEAG0211 | GESTIÓN AMBIENTAL | 9114 | Todos | 570 | | | 1 | | | | | | | 1 |
| SSCB0209 | DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL | 9092 | Todos | 380 | | | | 1 | | | 1 | | 1 | 3 |
| SSCE0110 | HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL | 9093 | Todos | 450 | 1 | | | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 9 |
| SSCE0112 | ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (AGNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS | 9115 | Todos | 620 | 1 | | | | | | | | | 1 |
| SSCE0212 | PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES | 9116 | Todos | 640 | | | | | | | 1 | 1 | 1 | 2 |
| SSCG0109 | INSERTIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 9094 | Todos | 540 | | | | | 1 | | | | | 1 |
| SSCG0111 | GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA | 9095 | Todos | 380 | | | | | 1 | | 2 | | | 3 |
| SSCI0312 | ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS | 9128 | Todos | 350 | 1 | | | | | | | | | 1 |
| SSCM0108 | LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES | 9194 | Todos | 260 | 1 | | 1 | 1 | | | 3 | 1 | 1 | 8 |
| SSCS0108 | ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO | 9098 | Todos | 670 | | | | | | | 2 | 1 | 1 | 4 |
| SSCS0208 | ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES | 9099 | Todos | 520 | 1 | | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 11 |
| TCPC0109 | REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA | 9117 | Todos | 430 | | | | 1 | | | | | | 1 |
| TCPP0109 | ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL | 9100 | Todos | 460 | | | | | | | | | 1 | 1 |
| TMVG0109 | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS | 9101 | Todos | 380 | | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |

| COD. ESP. | ESPECIALIDAD. | NUM. | MODULOS | HORAS | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | TOTAL |
|-----------|--|------|---------|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| TMVG0209 | MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS | 4213 | Todos | 560 | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| TMVG0309 | MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES | 4214 | Todos | 520 | | | | | | | 1 | | | 1 |
| TMVG0409 | MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES | 4215 | Todos | 560 | | | | 1 | | | | | 1 | 2 |
| TMV10108 | CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES | 9102 | Todos | 440 | 1 | | | | | | | 1 | | 2 |
| TMV10208 | CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA | 9103 | Todos | 460 | 1 | | 1 | 1 | | | 1 | 1 | | 5 |
| TMV10109 | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARRROCERÍAS DE VEHÍCULOS | 9104 | Todos | 380 | | | | | | | 1 | 1 | | 2 |
| TMV10509 | PINTURA DE VEHÍCULOS | 4220 | Todos | 540 | | | | | | | 1 | | | 1 |
| TMVU0110 | OPERACIONES AUX. DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO | 4368 | Todos | 430 | | | | | | | 1 | | | 1 |
| TMVU0112 | MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO | 4657 | Todos | 880 | | | | | | | 1 | | | 1 |

(*) Todas las especialidades de al menos 230 horas, recogidas en este anexo incorporarán formación complementaria de FCO003, "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género", y de FCO004, "Aumento y promoción del trabajo autónomo".

(**) A todas las especialidades se les ha incorporado, como formación complementaria, contenidos de Prevención de Riesgos Laborales si no lo tenían ya integrado.

(26) EL COMIAT
 (29) EL VINALOPÓ MITJÀ
 (32) L'ALACANTÍ

(28) L'ALT VINALOPÓ
 (31) LA MARINA BAIXA
 (34) EL BAIX SEGURA

CASTELLÓN

| COD. ESP. | ESPECIALIDAD. | NUM. | MODULOS | HORAS | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | TOTAL |
|-----------|---|------|---------|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| ADGD0308 | ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 9041 | Todos | 950 | | | | | 1 | | | | 1 |
| ADGG0408 | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 9043 | Todos | 500 | | | | | | 1 | | | 1 |
| ADGG0508 | OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS | 9044 | Todos | 510 | | | | | | 1 | | | 1 |
| AFDA0112 | GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS | 9045 | Todos | 730 | | | | | | | | 1 | 1 |
| AFFD0109 | SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS | 4458 | Todos | 410 | | | | | 1 | | | | 1 |
| AFFD0209 | SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES | 9047 | Todos | 490 | | | | | 1 | | | | 1 |
| COML0110 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN | 9192 | Todos | 240 | | | | | 1 | 1 | | | 2 |

| COD. ESP. | ESPECIALIDAD. | NUM. | MODULOS | HORAS | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | TOTAL |
|------------|---|------|---------|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| COMI0309 | ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES | 4196 | Todos | 430 | | | | | 1 | 1 | | | 2 |
| COMM0110 | MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL | 9118 | Todos | 820 | | | | | 1 | | | | 1 |
| COMF0112 | ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO | 4346 | Todos | 570 | | | 1 | | | | | | 1 |
| COMI0210 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL | 9056 | Todos | 730 | | | | | 1 | | | | 1 |
| COMV0211 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO | 9057 | Todos | 340 | | | | | 1 | 1 | | | 2 |
| COMV0108 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO | 9059 | Todos | 660 | | | | | 1 | | | | 1 |
| ELEE0109 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN | 4197 | Todos | 960 | | | 1 | | 2 | 1 | | | 4 |
| ELEM0110 | DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL | 9119 | Todos | 700 | | | | | 1 | | | | 1 |
| ELEM0311 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL | 4237 | Todos | 550 | | | | | 1 | | | | 1 |
| ELEQ0111 | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS | 4518 | Todos | 430 | | | | | 1 | | | | 1 |
| ELES0208 | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS | 4201 | Todos | 420 | | | | | 1 | 2 | | | 3 |
| ENAE0108 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS | 3978 | Todos | 580 | | | | | 1 | 1 | | | 2 |
| EOCB0108 | FABRICAS DE ALBANILERIA | 4065 | Todos | 530 | | | | | 1 | | | | 1 |
| EOCJ0110 | INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS | 4449 | Todos | 590 | | | | | 1 | 1 | | | 2 |
| FMEC0119_2 | SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG» | 7726 | Todos | 530 | | | | | 1 | 2 | | | 3 |
| FMEC0219_2 | SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO «TIG | 7706 | Todos | 530 | | | | | 2 | 2 | | | 4 |
| FMEC0319_2 | SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO | 7729 | Todos | 530 | | | | | 1 | 1 | | | 2 |
| HOTA0108 | OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS | 9120 | Todos | 450 | 1 | | 1 | | | | | | 2 |
| HOTA0108 | PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE | 9066 | Todos | 760 | | | | | 1 | 1 | | | 2 |
| HOTR0108 | OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA | 9067 | Todos | 420 | | | 1 | | | 1 | | | 2 |
| HOTR0208 | OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR | 9068 | Todos | 360 | 1 | | 1 | | | | 1 | | 3 |
| HOTR0408 | COCINA | 4083 | Todos | 850 | | | 1 | | | | | | 1 |
| IFCD0110 | CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB | 9069 | Todos | 630 | | | | | 1 | | | | 1 |
| IFCD0210 | DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB | 9121 | Todos | 660 | | | | | 1 | | | | 1 |
| IFCT0310 | ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS | 9122 | Todos | 720 | | | | | 1 | | | | 1 |
| IMAI0108 | OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA | 4109 | Todos | 520 | | | | | 1 | 2 | | | 3 |
| IMPE0108 | SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA | 3883 | Todos | 400 | | | 1 | | | | | | 1 |
| IMPQ0108 | SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA | 9079 | Todos | 400 | | | | | | 1 | | | 1 |
| IMPQ0109 | PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA | 9123 | Todos | 670 | | | 1 | | | | | | 1 |
| IMPQ0208 | PELUQUERÍA | 9080 | Todos | 780 | | | | | 1 | 1 | | | 2 |
| MAMD0209 | TRABAJO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE | 9083 | Todos | 370 | | | | | 1 | | | | 1 |
| MAMR0108 | MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA | 9124 | Todos | 530 | | | | | 1 | | | | 1 |

| COD. ESP. | ESPECIALIDAD. | NUM. | MODULOS | HORAS | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | TOTAL |
|-----------|--|------|---------|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| SEAD0112 | VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS | 9088 | Todos | 400 | | | | | 1 | | | | 1 |
| SSCB0209 | DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL. | 9092 | Todos | 380 | | 1 | | | | | 1 | | 2 |
| SSCE0110 | HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL. | 9093 | Todos | 450 | | 1 | | | 1 | 2 | 1 | | 5 |
| SSCE0212 | PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. | 9116 | Todos | 640 | | | | | 1 | 1 | | | 2 |
| SSCG0111 | GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA | 9095 | Todos | 380 | | | | 1 | 1 | | 1 | | 3 |
| SSCM0108 | LIQPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES | 9194 | Todos | 260 | | | | | 2 | 1 | | | 3 |
| SSCS0208 | ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES | 9099 | Todos | 520 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | | | 6 |
| TCPH0109 | ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL. | 9100 | Todos | 460 | | | | | | 1 | | | 1 |
| TMYG0109 | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS | 9101 | Todos | 380 | | | | | 2 | | | | 2 |

(*) Todas las especialidades de al menos 250 horas, reguladas en este anexo incorporarán formación complementaria de FCO003, "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género", y de FCO004, "Fomento y promoción del trabajo autónomo".

(**) A todas las especialidades se les ha incorporado, como formación complementaria, contenidos de Prevención de Riesgos Laborales si no lo tenían ya integrado.

- (01) ELS PORTS
- (04) L'ALCALATÉN
- (07) EL ALTO PALANCA
- (02) L'ALT MAESTRAT
- (05) LA PLANA ALTA
- (08) EL ALTO MIJARES
- (03) EL BAIX MAESTRAT
- (06) LA PLANA BAIXA

VALENCIA

| COD. ESP. | ESPECIALIDAD. | NUM. | MODULOS | HORAS | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | TOTAL |
|-----------|--|------|---------|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| ADGD0108 | GESTIÓN, CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA | 9040 | Todos | 700 | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 |
| ADGD0208 | GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS | 4517 | Todos | 830 | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 |
| ADGD0308 | ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 9041 | Todos | 950 | | | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | | 1 | | | | | | 5 |
| ADGG0208 | ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE. | 9042 | Todos | 870 | | | | | | 1 | 1 | 1 | | | 1 | | | | | | 4 |

| COD. ESP. | ESPECIALIDAD. | NUM. MODULOS | HORAS | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | TOTAL |
|-----------|---|--------------|-------|-----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| ADGG0408 | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 9043 | Todos | 500 | | | 1 | 1 | 1 | 2 | | | | | 1 | | 1 | | | 7 |
| ADGG0508 | OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS | 9044 | Todos | 510 | | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | | | | 1 | | | 1 | | | 8 |
| AFDA0112 | GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS | 9045 | Todos | 730 | | | | | | | | | | | | | | 1 | | 1 |
| AFDA0311 | INSTRUCCION EN YOGA | 9046 | Todos | 620 | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| AFDP0109 | SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS | 4458 | Todos | 410 | | | | 1 | | | | | | | | | | 1 | | 2 |
| AFDP0209 | SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES | 9047 | Todos | 490 | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| AGA010109 | GESTION Y MANTENIMIENTO DE ARBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES | 9048 | Todos | 580 | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| AGA00208 | INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES | 9049 | Todos | 540 | | 1 | | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | | | 3 |
| AGAR0108 | APROVECHAMIENTOS FORESTALES | 4058 | Todos | 640 | | | | | | | | | | | | | | 1 | | 1 |
| ARTG0112 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-METAL | 9050 | Todos | 750 | | | | | | | | 1 | | | | | | | | 1 |
| ARTG0312 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA | 9051 | Todos | 880 | | | | | | | | 1 | | | | | | | | 1 |
| COML0109 | TRAHICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA | 3408 | Todos | 560 | | | 1 | | | | | | | 1 | | | | | | 2 |
| COML0110 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN | 9192 | Todos | 240 | | | 1 | 2 | 3 | | | | | 1 | 1 | | | | | 10 |
| COML0209 | ORGANIZACION DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCION | 9053 | Todos | 490 | | | | 1 | | | | | | 1 | | | | | | 3 |
| COML0309 | ORGANIZACION Y GESTION DE ALMACENES | 4196 | Todos | 430 | | | 1 | | 1 | | | | | | 1 | | | | | 3 |
| COMM0112 | GESTION DE MARKETING Y COMUNICACION | 9054 | Todos | 880 | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| COMT0110 | ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO/CONSUMIDORA O USUARIA | 9055 | Todos | 530 | | | | | | 1 | | | | | | | | | | 1 |
| COMT0112 | ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO | 4346 | Todos | 570 | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | 2 |
| COMT0210 | GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL | 9056 | Todos | 730 | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | | | 3 |
| COMT0211 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO | 9057 | Todos | 340 | | 1 | | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | | | 4 |
| COMT0411 | GESTION COMERCIAL DE VENTAS | 9058 | Todos | 680 | | | | 1 | | | | | | | | | | 1 | | 2 |
| COMV0108 | ACTIVIDADES DE VENTA | 9059 | Todos | 660 | | | | 1 | 2 | 1 | | | | | | | | | | 4 |
| ELEE0108 | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS | 9193 | Todos | 250 | | 1 | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| ELEE0109 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION | 4197 | Todos | 960 | | 1 | 1 | 2 | 2 | | | | | | | | | | | 7 |
| ELEM0111 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS | 4521 | Todos | 520 | | | | | 1 | | | | | | | | | | | 2 |
| ELEM0311 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL | 4237 | Todos | 550 | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 2 |
| ELEC0111 | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS | 4518 | Todos | 430 | | 1 | | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | | | 4 |
| ELES0208 | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS | 4201 | Todos | 420 | | 1 | | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | | | 3 |

| COD. ESP. | ESPECIALIDAD. | NUM. MODULOS | HORAS | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | TOTAL |
|------------|---|--------------|-------|-----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| ENAE0108 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS | 3978 | Todos | 580 | | | | | 3 | 1 | | | | | | | | 1 | 1 | 6 |
| ENAE0111 | OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES | 9126 | Todos | 610 | | | | | 2 | | | | | | | | | | 1 | 3 |
| ENAE0208 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS | 4051 | Todos | 620 | | 1 | | | 1 | | | 1 | | | | | | | 1 | 5 |
| EOCB0108 | FABRICAS DE ALBANILERIA | 4065 | Todos | 530 | | 1 | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | 3 |
| EOCB0109 | OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN | 9062 | Todos | 540 | | 1 | | | 1 | | | | | 1 | | | | | | 3 |
| EOCB0110 | PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN | 4446 | Todos | 680 | | | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 |
| EOCB0208 | OPERACIONES AUXILIARES DE ALBANILERIA DE FABRICAS Y CUBIERTAS | 9063 | Todos | 420 | | | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 |
| EOCB0209 | OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN | 9064 | Todos | 440 | | 1 | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| EOCJ0110 | INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS | 4449 | Todos | 590 | | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | 2 |
| FMEC0119_2 | SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG» | 7726 | Todos | 530 | | | 1 | 2 | 1 | | | | | 1 | | | | | | 5 |
| FMEC0219_2 | SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO «TIG | 7706 | Todos | 530 | | | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | 1 | | | | | | 5 |
| FMEC0319_2 | SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO | 7729 | Todos | 530 | | | 1 | 1 | 2 | 1 | | | | 1 | | | | | | 6 |
| FMEH0208 | MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL. | 9065 | Todos | 760 | | | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 |
| FMEH0109 | MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA | 4182 | Todos | 660 | | | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 |
| HOTR0108 | PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACION AL VISITANTE | 9066 | Todos | 760 | | 1 | | | | | | | | | 1 | | | | | 3 |
| HOTR0108 | OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA | 9067 | Todos | 420 | | | 2 | 2 | 3 | | | | | 1 | | | | | 1 | 9 |
| HOTR0208 | OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR | 9068 | Todos | 360 | 1 | | 1 | 2 | 2 | 2 | | | | 2 | | | | 1 | | 11 |
| HOTR0209 | SUMILLERIA | 4175 | Todos | 770 | | | | | | | | | | 1 | | | | | | 1 |
| HOTR0408 | COCINA | 4083 | Todos | 850 | | | | | 2 | 1 | 2 | | | 1 | | | | | 1 | 7 |
| HOTR0508 | SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA | 2868 | Todos | 680 | | | | | 1 | 2 | 2 | | | 1 | | | | | 1 | 7 |
| HOTR0509 | REPOSTERIA | 4176 | Todos | 540 | | | | | | | | | | | | | | | 1 | 1 |
| HOTR0608 | SERVICIOS DE RESTAURANTE | 2869 | Todos | 620 | | | | | 1 | 1 | 2 | | | 1 | | | | 1 | 1 | 7 |
| IFCD0110 | CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB | 9069 | Todos | 630 | | | | | 1 | 1 | | | | 1 | | | | 1 | 1 | 5 |
| IFCD0211 | SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN | 9070 | Todos | 660 | | | | | | 1 | | | | | | | | | | 1 |
| IFCT0108 | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS | 9071 | Todos | 440 | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | 2 |
| IFCT0109 | SEGURIDAD INFORMÁTICA | 9072 | Todos | 570 | | | | | | 1 | | | | | | | | | | 1 |
| IFCT0209 | SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS | 9073 | Todos | 670 | | | | | 1 | 1 | | | | 1 | 1 | | | 1 | 1 | 6 |
| IFCT0210 | OPERACION DE SISTEMAS INFORMÁTICOS | 9074 | Todos | 670 | | | 1 | 1 | 1 | | | | | 1 | | | | | | 5 |
| IFCT0309 | MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS | 9075 | Todos | 580 | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | 2 |
| IFCT0609 | PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMÁTICOS | 9076 | Todos | 660 | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | 2 |
| IMAI0108 | OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA | 4109 | Todos | 520 | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | | | | | | | | | 1 | 9 |

| COD. ESP. | ESPECIALIDAD. | NUM. MODULOS | HORAS | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | TOTAL |
|--------------|---|--------------|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| IMAQ0108 | MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL. | 4150 | Todos | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| IMAQ0110 | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE | 4333 | Todos | | | | | 2 | 1 | | | | | | | | | | | 3 |
| IMAR0108 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS | 3844 | Todos | | | | 1 | 2 | 1 | | | | | | | | | | | 4 |
| IMAR0208 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN | 4384 | Todos | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | 2 |
| IMAR0408 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS | 4407 | Todos | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| IMPE0108 | SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA | 3883 | Todos | | | | | 2 | 1 | | | | | | | | | | | 3 |
| IMPP0108 | CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES | 9077 | Todos | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | 2 |
| IMPP0208 | SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE | 9078 | Todos | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| IMPQ0108 | SERVICIOS AUXILIARES DE PERRUQUERÍA | 9079 | Todos | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | 2 |
| IMPQ0208 | PELLUQUERÍA | 9080 | Todos | | | | | 1 | 2 | 1 | | | | | | | | | | 4 |
| IMSV0109 | MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES | 9081 | Todos | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| INAI0108 | CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CARNÍCOS | 9082 | Todos | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | 2 |
| MAMD0209 | TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE | 9083 | Todos | | | | | | | | | | | | | | | | 1 | 1 |
| MAPN0712 | OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO | 9084 | Todos | | | | | 2 | | | | | | | | | | | | 2 |
| QUIT0109 | OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS | 4301 | Todos | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| QUIT0209 | OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS | 4302 | Todos | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| SANP0108 | TANATOPRAXIA | 9085 | Todos | | | | | | | 2 | | | | | | | | | | 2 |
| SANT0108 | ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATASTROFES | 9086 | Todos | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | 1 | 3 |
| SANT0208 | TRANSPORTE SANITARIO | 9087 | Todos | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | 2 |
| SEA.C.001_4B | SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS/ORGANISMOS NOCIVOS | 9190 | Todos | | | | | 1 | 2 | 1 | | | | | | | | | | 4 |
| SEAD0112 | VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS | 9088 | Todos | | | | | 2 | | | | | | | | | | | | 2 |
| SEAD0512 | INSTRUCCIÓN CANINA EN OPERACIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL. | 9089 | Todos | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| SEAG0209 | LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES | 9191 | Todos | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | 3 |
| SSCB0109 | DINAMIZACIÓN COMUNITARIA | 9091 | Todos | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| SSCB0209 | DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL. | 9092 | Todos | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| SSCE0110 | HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL. | 9093 | Todos | | | | 1 | 1 | 2 | 3 | | | | 2 | | | 1 | | 1 | 13 |
| SSCG0109 | INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 9094 | Todos | | | | | 2 | 1 | | | | | | | | | | | 3 |
| SSCG0111 | GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA | 9095 | Todos | | | | | 1 | 2 | | | | | | | | | | | 3 |
| SSCI0112 | INSTRUCCIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA | 9096 | Todos | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| SSCM0108 | LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES | 9194 | Todos | | | | 1 | 1 | 2 | 2 | | | | 1 | | | | | | 7 |
| SSCS0108 | ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO | 9098 | Todos | | | | 1 | 1 | 1 | 2 | | | | 1 | 1 | | 1 | 1 | 1 | 11 |

| COD. ESP. | ESPECIALIDAD. | NUM. MODULOS | HORAS | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | TOTAL | |
|-----------|---|--------------|-------|-----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|----|
| SSCS0208 | ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES | 9099 | Todos | 520 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 16 |
| TCPF0109 | ARRREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTICULOS EN TEXTIL Y PIEL | 9100 | Todos | 460 | | | 1 | | | 1 | | | | | | | | | | | 2 |
| TMVB0111 | MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS MECÁNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO | 4249 | Todos | 750 | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| TMVG0109 | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS | 9101 | Todos | 380 | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | 1 | 3 |
| TMVG0209 | MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS DE VEHÍCULOS | 4213 | Todos | 560 | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | 1 | 1 | 1 | 5 |
| TMVG0309 | MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES | 4214 | Todos | 520 | | 1 | | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| TMVG0409 | MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES | 4215 | Todos | 560 | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 | | | 2 |
| TMV10108 | CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES | 9102 | Todos | 440 | | | | | | | | | | 1 | | | | | | | 1 |
| TMV10208 | CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA | 9103 | Todos | 460 | | 1 | | | | 2 | | | 1 | 1 | | | | | | | 5 |
| TMV10109 | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERIAS DE VEHÍCULOS | 9104 | Todos | 380 | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| TMV10509 | PINTURA DE VEHÍCULOS | 4220 | Todos | 540 | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| TMVU0110 | OPERACIONES AUX DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO | 4368 | Todos | 430 | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| TMVU0212 | MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO | 4658 | Todos | 700 | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |

(*) Todas las especialidades de alumnos 250 horas, reguladas en este anexo incorporarán formación complementaria de FCO003, "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género", y de FCO004, "Fomento y promoción del trabajo autónomo".

(**) A todas las especialidades se les ha incorporado, como formación complementaria, contenidos de Prevención de Riesgos Laborales si no lo tenían ya integrado.

- (09) EL RINCÓN DE ADEMÚZ
- (12) EL CAMP DE MORVEDRE
- (16) L'HORTA SUD
- (19) EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
- (22) LA CANAL DE NAVARRÉS
- (25) LA SAFOR

- (10) LOS SERRANOS
- (13) L'HORTA NORD
- (17) LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
- (20) LA RIBERA ALTA
- (23) LA COSTERA

- (11) EL CAMP DE TÚRIA
- (15) VALENCIA
- (18) LA HOYA DE BUNYOL
- (21) LA RIBERA BAIXA
- (24) LA VALL D'ALBAIDA

Anexo III

Planificación por provincias y comarcas de las acciones formativas prioritarias a realizar en la modalidad Formación Modular Transversal

ALICANTE

| MÓDULO | DENOMINACIÓN MÓDULO | HORAS | ESPECIALIDAD | NUMERAL | MÓD. ECON. | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | TOTAL |
|----------|--|-------|--|--|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| MF0233_2 | OFIMÁTICA | 190 | GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA (ADGD0108) ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS (ADGD0110) GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS (ADGD0208) ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ADGD0308) ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE (ADGG0208) FINANCIACIÓN DE EMPRESAS (ADGN0108) GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS (ADGN0110) COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS (ADGN0208) MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES (ADGN0210) | 4672 4687 4688 4689 4690 4691 4693 4694 4695 | 5,74€ | | | | | | | 2 | 1 | 1 | 4 |
| MF0432_1 | MANIPULACIÓN DE CARGAS CON CARRETTILLAS ELEVADORAS | 50 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN (COML0110) OPERACIONES AUXILIARES DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL (TCPN0109) ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL (IEXD0108) OPERACIONES AUXILIARES EN PLANTAS DE PIEDRA NATURAL Y DE TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES Y ROCA (IEXD0308) OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (INAD0108) OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (INAQ0108) OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS (MAMA0110) FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA (MAMA0210) PREPARACIÓN DE LA MADERA (MAMA0310) | 4674 4696 4728 4729 4730 4731 4732 4733 4734 | 6,69€ | | | | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | | 6 |
| MF0525_2 | CONTROL FITOSANITARIO | 120 | CULTIVOS HERBÁCEOS (AGAC0108) FRUTICULTURA (AGAF0108) HORTICULTURA Y FLORICULTURA (AGAH0108) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (AGAO0208) PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO (AGAU0110) PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS (AGAU0112) | 4804 4805 4806 4807 4808 4809 | 5,70€ | 1 | | | 1 | | 2 | | 1 | 5 | |
| MF0711_2 | SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA | 60 | DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA (HOTR0110) SUMILLERÍA (HOTR0209) DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA (HOTR0210) COCINA (HOTR0408) GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN (HOTR0409) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA (HOTR0508) REPOSTERÍA (HOTR0509) SERVICIOS DE RESTAURANTE (HOTR0608) | 4718 4719 4720 4721 4722 4723 4724 4725 | 6,69€ | | | | | | | 1 | 1 | | 2 |

| MÓDULO | DENOMINACIÓN MÓDULO | HORAS | ESPECIALIDAD | NUMERAL | MOD. ECON. | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | TOTAL |
|----------|--|-------|--|--|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| | | | ALOJAMIENTO RURAL (HOTU0109) | 4726 | | | | | | | | | | | |
| MF1002_2 | INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES | 90 | GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN (COMM0112) ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO/CONSUMIDORA O USUARIA (COMT0110) GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA (COMT0111) GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (COMT0411) ACTIVIDADES DE VENTA (COMV0108) | 4675 4698 4699 4700 4701 | 5,49€ | 1 | 1 | | | 1 | 1 | 1 | | | 5 |
| MF1006_2 | INGLÉS PROFESIONAL PARA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE INTERNACIONAL | 90 | ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN (COML0209) TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (COML0109) GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO (COML0210) GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA (COML0211) | 4703 4704 4705 4706 | 6,24€ | | 1 | | | | | | | | 1 |
| MF1010_3 | INGLÉS PROFESIONAL PARA COMERCIO INTERNACIONAL | 120 | MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL (COMM0110) GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL (COMT0210) | 4679 4702 | 5,49€ | | | | | | | 1 | | | 1 |
| MF1051_2 | INGLÉS PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE RESTAURACION | 90 | DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN (HOTR0309) GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN (HOTR0409) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA (HOTR0508) SERVICIOS DE RESTAURANTE (HOTR0608) | 4710 4711 4712 4713 | 6,69€ | | | | | | 1 | | | | 1 |
| MF1057_2 | INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO | 90 | RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (HOJA0308) CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS (HOTG0108) VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS (HOTG0208) PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE (HOTI0108) ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO (HOTI0112) | 4678 4707 4708 4709 4727 | 5,35€ | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 5 |
| MF1119_2 | EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA EN LOS ÁRBOLES | 110 | APROVECHAMIENTOS FORESTALES (AGAR0108) GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMIERAS ORNAMENTALES (AGA)0109) | 4835 4836 | 5,70€ | | | | 1 | | | | | | 1 |
| MF1360_2 | PREVENCIÓN BÁSICA DE RIESGOS LABORALES EN CONSTRUCCIÓN | 60 | REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0210) PAVIMENTOS Y ALBANILERÍA DE URBANIZACIÓN (EOCB0211) REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0310) PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0311) ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN (EOCE0111) ENCOFRADOS (EOCE0211) MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES (EOCJ0109) INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS (EOCJ0110) IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS (EOCJ0111) INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MANPARAS (EOCJ0211) | 4891 4892 4893 4894 4895 4896 4897 4898 4899 4900 | 6,12€ | | | | | | | 1 | | | 2 |

| MÓDULO | DENOMINACIÓN MÓDULO | HORAS | ESPECIALIDAD | NUMERAL | MOD. ECON. | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | TOTAL |
|--------|---------------------|-------|--|---------|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| | | | CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACION (EOCO0112) | 4901 | | | | | | | | | | | |
| | | | CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (EOCO0212) | 4902 | | | | | | | | | | | |
| | | | COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL (IEXD0409) | 4904 | | | | | | | | | | | |
| | | | MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA (MAMB0210) | 4905 | | | | | | | | | | | |
| | | | PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0110) | 4919 | | | | | | | | | | | |
| | | | CUBIERTAS INCLINADAS (EOCB0111) | 4920 | | | | | | | | | | | |

(26) EL COMTAT
(27) L'ALCOIA
(28) L'ALT VINALOPO
(29) EL VINALOPO MITJA
(30) LA MARINA ALTA
(31) LA MARINA BAIXA
(32) EL BAIX VINALOPO
(33) EL BAIX SEGURA

CASTELLÓN

| MÓDULO | DENOMINACIÓN MÓDULO | HORAS | ESPECIALIDAD | NUMERAL | MOD. ECON. | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | TOTAL | |
|----------|---------------------|-------|---|--|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|---|
| MF0272_2 | PRIMEROS AUXILIOS | 40 | GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA (AFDA0611) COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL (SEAD0511) GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA (HOTU0011) ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL (AFDA0110) ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE. (AFDA0210) ACTIVIDADES DE NATACIÓN (AFDA0310) GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS (AFDA0112) GUÍA DE ESPELEOLOGÍA (AFDA0212) ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AFDA0411) OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL (SEAD0411) PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO (SEAD0211) BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES (AFDP0111) GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA (AFDA0109) FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA (AFDA0111) GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL (AFDA0209) COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS (AFDP0211) SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS (AFDP0109) INSTRUCCIÓN EN YOGA (AFDA0311) ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA (AFDA0211) | 5030 5031 5032 5033 5034 5035 5036 5037 5038 5039 5040 5041 5042 5043 5044 5045 5046 5047 5048 | | | | | | | 1 | 1 | | | 3 |

| MÓDULO | DENOMINACIÓN MÓDULO | HORAS | ESPECIALIDAD | NUMERAL. | MOD. ECON. | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | TOTAL |
|----------|--|-------|--|--|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| | | | ANIMACION FISICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AFDA0411) SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES (AFDPP0209) | 5049 5050 | | | | | | | | | | |
| MF0432_1 | MANIPULACIÓN DE CARGAS CON CARRETTILLAS ELEVADORAS | 50 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN (COML0110) OPERACIONES AUXILIARES DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL (ICPN0109) ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL (IEXD0108) OPERACIONES AUXILIARES EN PLANTAS DE PIEDRA NATURAL Y DE TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES Y ROCA (IEXD0308) OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (INAD0108) OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (INAQ0108) OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS (MAMA0110) FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA (MAMA0210) PREPARACIÓN DE LA MADERA (MAMA0310) | 4674 4696 4728 4729 4730 4731 4732 4733 4734 | 6,60€ | 1 | 2 | 1 | | | | | | 4 |
| MF0525_2 | CONTROL FITOSANITARIO | 120 | CULTIVOS HERBACEOS (AGAC0108) FRUTICULTURA (AGAF0108) HORTICULTURA Y FLORICULTURA (AGAH0108) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (AGAO0208) PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO (AGAU0110) PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS (AGAU0112) DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA (HOTR0110) | 4804 4805 4806 4807 4808 4809 | 5,70€ | | 1 | | | | | | | 1 |
| MF0711_2 | SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA | 60 | SUMILLERÍA (HOTR0209) DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA (HOTR0210) COCINA (HOTR0408) GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN (HOTR0409) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA (HOTR0508) REPOSTERÍA (HOTR0509) SERVICIOS DE RESTAURANTE (HOTR0608) ALOJAMIENTO RURAL (HOTU0109) | 4718 4719 4720 4721 4722 4723 4724 4725 4726 | 6,60€ | | | 1 | 1 | 1 | | | | 2 |
| MF1119_2 | EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA EN LOS ÁRBOLES | 110 | APROVECHAMIENTOS FORESTALES (AGAR0108) GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES (AGAJO109) | 4835 4836 | 5,70€ | | 1 | | | | | | | 1 |
| MF1360_2 | PREVENCIÓN BÁSICA DE RIESGOS LABORALES EN CONSTRUCCIÓN | 60 | REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0210) PAVIMENTOS Y ALBANILERÍA DE URBANIZACIÓN (EOCB0211) REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0310) PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0311) ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN (EOCE0111) ENCOPRADOS (EOCE0211) | 4891 4892 4893 4894 4895 4896 | 6,12€ | 1 | | 1 | | | | 1 | | 4 |

| MÓDULO | DENOMINACIÓN MÓDULO | HORAS | ESPECIALIDAD | NUMERAL | MÓD. ECON. | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | TOTAL | |
|--------|---------------------|-------|--|--|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|--|
| | | | MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES (EOCJ0109) INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS (EOCJ0110) IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS (EOCJ0111) INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MANPARAS (EOCJ0211) CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN (EOCO0112) CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (EOCO0212) COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL (IEXD0409) MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA (MAMB0210) PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0110) CUBIERTAS INCLINADAS (EOCB0111) | 4897 4898 4899 4900 4901 4902 4904 4905 4919 4920 | | | | | | | | | | | |

(01) ELS PORTS
 (04) L'ALCALATEN
 (07) EL ALTO PALANCA
 (02) L'ALT MAESTRAT
 (05) LA PLANA ALTA
 (08) EL ALTO MIJARES
 (03) EL BAIX MAESTRAT
 (06) LA PLANA BAIXA

VALENCIA

| MÓDULO | DENOMINACIÓN MÓDULO | HORAS | ESPECIALIDAD | NUMERAL | MÓD. ECON. | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | TOTAL | |
|----------|---|-------|--|--|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|---|
| MF0078_2 | PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BIÓCIDOS Y FITOSANITARIOS. | 100 | SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS (SEAG0110) | 8833 | 6,21€ | | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | 2 |
| MF0233_2 | OFIMÁTICA | 190 | GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA (ADGD0108) ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS (ADGD0110) GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS (ADGD0208) ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ADGD0308) ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE (ADGG0208) FINANCIACIÓN DE EMPRESAS (ADGN0108) GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS (ADGN0110) COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS | 4672 4687 4688 4689 4690 4691 4693 4694 | 5,74€ | | | 1 | | 1 | | | | | | | | | | | | | 3 |

| MÓDULO | DENOMINACIÓN MÓDULO | HORAS | ESPECIALIDAD | NUMERAL | MOD. ECON. | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | TOTAL | | |
|----------|---|-------|--|--|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|---|--|
| | | | FINANCIEROS (ADGN0208) MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES (ADGN0210) | 4695 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA (AFDA0611) COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL (SEAD0511) GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA (HOTU0111) ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL (AFDA0110) ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE (AFDA0210) ACTIVIDADES DE NATACIÓN (AFDA0310) GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS (AFDA0112) GUÍA DE ESPELEOLOGÍA (AFDA0212) ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AFDA0411) OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL (SEAD0411) PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO (SEAD0211) BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES (AFDP0111) GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA (AFDA0109) FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA (AFDA0111) GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL (AFDA0209) COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS (AFDP0211) SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS (AFDP0109) INSTRUCCIÓN EN YOGA (AFDA0311) ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA (AFDA0211) ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AFDA0411) SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES (AFDP0209) | 5030 5031 5032 5033 5034 5035 5036 5037 5038 5039 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MF0272_2 | PRIMEROS AUXILIOS | 40 | | 5040 5041 5042 5043 5044 5045 | 6,21€ | | | | | 2 | | | | | | | | | | | | | 2 | |
| MF0432_1 | MANIPULACIÓN DE CARGAS CON CARRETILLAS ELEVADORAS | 50 | | 4674 4696 4728 4729 4730 | 6,69€ | | | | | 2 | 2 | 2 | | 1 | | 1 | 1 | | | | | | 9 | |

| MÓDULO | DENOMINACIÓN MÓDULO | HORAS | ESPECIALIDAD | NUMERAL | MOD. ECON. | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | TOTAL | |
|----------|--|-------|---|---------|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|---|
| | | | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (INAO0108) | 4731 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS (MAMA0110) | 4732 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA (MAMA0210) | 4733 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | PREPARACIÓN DE LA MADERA (MAMA0310) | 4734 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MF0525_2 | CONTROL FITOSANITARIO | 120 | CULTIVOS HERBÁCEOS (AGAF0108) | 4804 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | HORTICULTURA Y FLORICULTURA (AGAH0108) | 4805 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (AGA00208) | 4806 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO (AGAU0110) | 4807 | 5,70€ | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | | 2 |
| | | | PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS (AGAU0112) | 4808 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA (HOTR0110) | 4809 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | SUMILLERÍA (HOTR0209) | 4718 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA (HOTR0210) | 4719 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | COCINA (HOTR0408) | 4720 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MF0711_2 | SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA | 60 | GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN (HOTR0409) | 4721 | | | 1 | | | | | | | | | 1 | | | | | | | 7 |
| | | | SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA (HOTR0508) | 4722 | 6,69€ | | | | | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | | |
| | | | REPOSTERÍA (HOTR0509) | 4723 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | SERVICIOS DE RESTAURANTE (HOTR0608) | 4724 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | ALOJAMIENTO RURAL (HOTU0109) | 4725 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN (IFCD0211) | 4726 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MF0968_3 | ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN | 100 | | 4918 | 7,56€ | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| MF0970_1 | OPERACIONES BÁSICAS DE COMUNICACIÓN | 120 | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (ADGG0408) | 4833 | 5,2€ | | | | 1 | | 1 | | | | | | | | | | | | 2 |
| MF1002_2 | INGLES PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES | 90 | GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN (COMM0112) | 4675 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO/CONSUMIDORA O USUARIA (COMT0110) | 4698 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA (COMT0111) | 4699 | 5,49€ | | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | | | 5 |
| | | | GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (COMT0411) | 4700 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | ACTIVIDADES DE VENTA (COMV0108) | 4701 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MF1006_2 | INGLES PROFESIONAL PARA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE INTERNACIONAL | 90 | ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN (COML0209) | 4703 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | TRÁFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA (COML0109) | 4704 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO (COML0210) | 4705 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA (COML0211) | 4706 | 6,24€ | | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 |

| MÓDULO | DENOMINACIÓN MÓDULO | HORAS | ESPECIALIDAD | NUMERAL | MOD. ECON. | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | TOTAL | |
|----------|---|-------|---|--|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|---|
| MF1011_3 | LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL DISTINTA DEL INGLÉS PARA COMERCIO INTERNACIONAL | 120 | MARKETING Y COMRAVENTA INTERNACIONAL (COMM0110) | 4831 | 5,49€ | | | | | | | | | | | 1 | | | | | | | 1 |
| MF1051_2 | INGLÉS PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE RESTAURACIÓN | 90 | DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN (HOTR0309) GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN (HOTR0409) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA (HOTR0508) SERVICIOS DE RESTAURANTE (HOTR0608) | 4710 4711 4712 4713 | 6,69€ | | | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 | | 2 |
| MF1057_2 | INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO | 90 | RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (HOT0308) CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS (HOTG0108) VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS (HOTG0208) PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE (HOTI0108) ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO (HOTI0112) | 4678 4707 4708 4709 | 5,35€ | | | | | 1 | | | | | | 1 | | | | | | 1 | 3 |
| MF1119_2 | EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA EN LOS ÁRBOLES | 110 | APROVECHAMIENTOS FORESTALES (AGAR0108) GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES (AGA0109) | 4835 4836 | 5,70€ | | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | 1 | 3 |
| MF1360_2 | PREVENCIÓN BÁSICA DE RIESGOS LABORALES EN CONSTRUCCIÓN | 60 | REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0210) PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN (EOCB0211) REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RIGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0310) PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0311) ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN (EOCE0111) ENCOFRADOS (EOCE0211) MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES (EOCJ0109) INSTALACION DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS (EOCJ0110) IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS (EOCJ0111) INSTALACION DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MANPARAS (EOCJ0211) CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN (EOCO0112) CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (EOCO0212) COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL (EXD0409) MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA | 4891 4892 4893 4894 4895 4896 4897 4898 4899 4900 4901 4902 4904 4905 | 6,12€ | | | 1 | | 1 | | 1 | | | 1 | | | | | | | | 4 |

| MÓDULO | DENOMINACIÓN MÓDULO | HORAS | ESPECIALIDAD | NUMERAL | MÓD. ECON. | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | TOTAL | |
|----------|--|-------|--|----------------------|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|---|
| | | | (MAMB0210) PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0110) CUBIERTAS INCLINADAS (EOCB0111) | 4919 4920 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MF1461_2 | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA | 60 | CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHICULOS TURISMOS Y FURGONETAS (TMV10112) CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES (TMV10108) CONDUCCIÓN DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (TMV10208) | 4735 4736 4737 | 6,65€ | | | | | | | 1 | | | 1 | | | | | | | | 2 |

- | | |
|--|--|
| (09) EL RINCON DE ADEMÚZ (12) EL CAMP DE MORVEDRE (15) VALENCIA (18) LA HOYA DE DE BUNVOL (21) LA RIBERA BAIXA (24) LA VALL D'ALBAIDA | (10) LOS SERRANOS (13) L'HORTA NORD (16) L'HORTA SUD (19) EL VALLE DE COFRENTES-AVORA (22) LA CANAL DE NAVARRES (25) LA SAFOR |
| (11) EL CAMP DE TURIA (17) LA PLANA DE UTIEL-REQUENA (20) LA RIBERA ALTA (23) LA COSTERA | |